



1859



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
**Facultad Jurídica Social y Administrativa**

**Carrera de Contabilidad y Auditoría**

**Análisis de la recaudación del impuesto a la renta sobre personas naturales  
y jurídicas en el cantón Machala, provincia de El Oro, periodo 2022-2023**

Trabajo de Integración Curricular previo a la  
obtención del título de Licenciado en  
Contabilidad y Auditoría.

**AUTOR:**

Lenin Tito Carrión Chamba

**DIRECTORA:**

Ing. Hipatia Carolina Girón Calva Mg. Sc

Loja - Ecuador

2025



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

## CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **GIRON CALVA HIPATIA CAROLINA**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis de la recaudación del impuesto a la renta sobre personas naturales y jurídicas en el cantón Machala, provincia de El Oro, periodo 2022- 2023.**, perteneciente al estudiante **LENIN TITO CARRION CHAMBA**, con cédula de identidad N° **0750200602**.

### Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 7 de Febrero de 2025



Escaneado e verificado correctamente por:  
HIPATIA CAROLINA  
GIRON CALVA

F) -----

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2025-000629

## **Autoría**

Yo, Lenin Tito Carrión Chamba, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la recaudación del impuesto a la renta sobre personas naturales y jurídicas en el cantón Machala, provincia de El Oro, periodo 2022-2023** y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

**AUTOR:** Lenin Tito Carrión Chamba

**FIRMA:**

**CÉDULA DE IDENTIDAD:** 0750200602

**FECHA:** 23/04/2025

**CORREO ELECTRÓNICO:** lenin.t.carrion@unl.edu.ec

**TELÉFONO O CELULAR:** 0994311882

**Carta de autorización del Trabajo de Integración Curricular por parte del autor para la consulta, producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.**

Yo, Lenin Tito Carrión Chamba, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la recaudación del impuesto a la renta sobre personas naturales y jurídicas en el cantón Machala, provincia de El Oro, periodo 2022-2023**, como requisito para optar el título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tengan convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veinte y tres días del mes de abril de 2025.

**Firma:**

**Autor:** Lenin Tito Carrión Chamba

**Cédula:** 0750200602

**Dirección:** Loja

**Correo electrónico:** lenin.t.carrion@unl.edu.ec

**Celular:** 0994311882

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de integración curricular se lo dedico a Dios.

De manera especial a mi madre María Nanci Chamba Estrada por su apoyo incondicional a lo largo de toda mi trayectoria académica, a mi padre Tito Carrión, a mi hermano Wilman Vinicio por haber sido parte fundamental de este proceso, a mi hermana Mabel Alexandra y a mis sobrinos Ángel Santiago y Leonardo Ezequiel por su cariño y comprensión.

A los amigos y compañeros que me han brindado su respaldo y apoyo durante todo este tiempo que hemos compartido, a los docentes que han dejado una huella positiva en mi crecimiento profesional y personal.

A mis mascotas.

Y por qué no a mí, por la tenacidad y compromiso que he forjado en el desarrollo de mi carrera profesional.

## **Agradecimiento**

Expreso mi sincero agradecimiento a la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría y a su personal docente y administrativo, quienes contribuyeron en mi formación profesional.

De manera especial a la Ing. Hipatia Carolina Girón Calva Mg. Sc, quien con sus conocimientos y experiencia profesional supo orientarme de la mejor manera en la elaboración del presente trabajo de integración curricular.

*Lenin Tito Carrión Chamba*

## Índice de contenidos

Portada .....	i
Certificación.....	ii
Autoría .....	iii
Carta de autorización .....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos .....	vii
Índice de figuras.....	viii
Índice de tablas .....	ix
Índice de anexos.....	xi
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción .....	4
4. Marco Teórico.....	7
5. Metodología .....	39
6. Resultados .....	42
7. Discusión.....	70
8. Conclusiones .....	72
9. Recomendaciones .....	74
10. Bibliografía .....	75
11. Anexos.....	87

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> Tarifa del impuesto Régimen RIMPE 2022 .....	26
<b>Figura 2</b> Tarifa del impuesto negocios populares 2023 .....	27
<b>Figura 3</b> Tarifa del impuesto emprendedores 2023 .....	27
<b>Figura 4</b> Tabla de ingresos año 2022 .....	30
<b>Figura 5</b> Tabla de ingresos año 2023 .....	31
<b>Figura 6</b> Máximos deducibles por rebaja de gastos personales .....	32
<b>Figura 7</b> Tarifas 2022.....	33
<b>Figura 8</b> Tarifas 2023.....	33
<b>Figura 9</b> Rangos para el cálculo del impuesto a la renta único para actividades del sector bananero.....	34
<b>Figura 10</b> Tabla de ingresos de actividades agropecuarias en la producción y comercialización local.....	35
<b>Figura 11</b> Tabla de ingresos de actividades agropecuarias en la exportación .....	35
<b>Figura 12</b> Plazo para la declaración y pago del impuesto a la renta de sociedades.....	36
<b>Figura 13</b> Plazos para declarar y pagar el impuesto a la renta de personas naturales .....	37
<b>Figura 14</b> Mapa del cantón Machala.....	42
<b>Figura 15</b> Recaudación del impuesto a la renta de personas naturales, periodos 2022-2023.	49
<b>Figura 16</b> Recaudación del impuesto a la renta de sociedades, periodos 2022-2023 .....	53
<b>Figura 17</b> Recaudación de anticipos de impuesto a la renta, periodos 2022-2023.....	58
<b>Figura 18</b> Recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, periodos 2022-2023 .....	60
<b>Figura 19</b> Recaudación del impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano 2022-2023.....	62
<b>Figura 20</b> Recaudación del impuesto a la renta global 2022-2023.....	64

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Facultades de la administración tributaria .....	10
<b>Tabla 2</b> Principios tributarios.....	11
<b>Tabla 3</b> Elementos de la obligación tributaria .....	21
<b>Tabla 4</b> Clasificación de los impuestos.....	28
<b>Tabla 5</b> Número de empresas del cantón Machala según su tamaño, año 2023 .....	44
<b>Tabla 6</b> Número de empresas del cantón Machala según el sector económico al que pertenecen, año 2023.....	45
<b>Tabla 7</b> Valor agregado bruto por industria del cantón Machala, año 2019.....	46
<b>Tabla 8</b> Recaudación del impuesto a la renta de personas naturales, periodos 2022-2023 ....	49
<b>Tabla 9</b> Evolución del VAB por industria a nivel nacional en porcentaje durante el periodo 2022-2023 .....	50
<b>Tabla 10</b> Recaudación del impuesto a la renta de sociedades, periodos 2022-2023 .....	53
<b>Tabla 11</b> Exportaciones del sector camaronero ecuatoriano, periodos 2022-2023.....	54
<b>Tabla 12</b> Exportaciones del sector bananero ecuatoriano 2022-2023.....	55
<b>Tabla 13</b> Ingresos del sector bananero ecuatoriano, periodos 2022-2023 .....	56
<b>Tabla 14</b> Impuesto a la renta causado del sector bananero ecuatoriano, 2022-2023 .....	56
<b>Tabla 15</b> Recaudación de Anticipos de impuesto a la renta, periodos 2022-2023 .....	58
<b>Tabla 16</b> Recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, periodos 2022-2023 .....	60
<b>Tabla 17</b> Recaudación del impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano 2022-2023.....	62
<b>Tabla 18</b> Recaudación del impuesto a la renta global 2022-2023 .....	64
<b>Tabla 19</b> Composición porcentual de la recaudación del impuesto a la renta global del cantón Machala en los periodos 2022-2023 .....	66

**Tabla 20** Participación porcentual de Machala en la Recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional, periodos 2022-2023.....68

## Índice de anexos

<b>Anexo 1</b> Archivo de la recaudación nacional por domicilio fiscal e impuesto, enero - diciembre 2023.....	87
<b>Anexo 2</b> Archivo de la recaudación nacional por domicilio fiscal e impuesto, enero - diciembre 2024.....	87

## **1. Título**

Análisis de la recaudación del impuesto a la renta sobre personas naturales y jurídicas en el cantón Machala, provincia de El Oro, periodo 2022-2023.

## **2. Resumen**

El presente Trabajo de Integración Curricular se desarrolló con el propósito de identificar y comparar la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas del cantón Machala en el periodo 2022-2023, dada la ausencia de estudios previos que cuantifiquen y analicen el comportamiento de la recaudación de este impuesto en el cantón. Adicionalmente, la investigación resalta aspectos de la economía cantonal que convierten a Machala en una de las 10 ciudades más importantes del Ecuador y determina el grado de aportación del cantón a la recaudación nacional del impuesto a la renta.

La investigación es descriptiva, con un enfoque cuantitativo y diseño no experimental de tipo longitudinal e integra indicadores macroeconómicos, boletines, fichas sectoriales e informes que sustentan las variaciones de la recaudación del impuesto a la renta del cantón durante el periodo que se analiza.

Los resultados revelaron que la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales y sociedades disminuyó en 2023, reduciendo así un 12,75% la recaudación del impuesto a la renta global de este cantón. Sin embargo, los subtipos de impuesto a la renta que incrementaron su recaudación en dicho periodo fueron el impuesto a la renta sobre herencias legados y donaciones, el impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano y los anticipos voluntarios.

Finalmente se describen las principales causas asociadas al declive recaudatorio, se presentan los porcentajes de variación de los importes recaudados en cada subtipo de impuesto a la renta, la estructura porcentual del impuesto a la renta global, y la contribución de la ciudad de Machala a la recaudación del impuesto a la renta en los diferentes niveles de organización territorial.

**Palabras clave:** Contribuyentes, eficiencia, tributación, impuesto directo, macroeconomía.

## **2.1. Abstract**

This Curricular Integration Work was developed with the purpose of identifying and comparing the income tax collection of individuals and legal entities in the canton of Machala in the 2022-2023 period, given the absence of previous studies that quantify and analyze the behavior of the collection of this tax in the canton. In addition, the research highlights aspects of the canton's economy that make Machala one of the 10 most important cities in Ecuador and determines the canton's contribution to national income tax collection.

The research is descriptive, with a quantitative approach and a non-experimental longitudinal design, and integrates macroeconomic indicators, bulletins, sectoral files and reports that support the variations in the canton's income tax collection during the period under analysis.

The results revealed that the collection of income tax from individuals and corporations decreased in 2023, thus reducing by 12.75% the overall income tax collection of this canton. However, the subtypes of income tax that increased their collection in that period were income tax on inheritances, legacies and donations, the single income tax on the profit on the sale of shares from companies domiciled in Ecuadorian territory and voluntary advances.

Finally, the main causes associated with the collection decline are described, the percentage variation of the amounts collected in each subtype of income tax, the percentage structure of the overall income tax, and the contribution of the city of Machala to income tax collection at the different levels of territorial organization are presented.

**Keywords:** Taxpayers, efficiency, taxation, direct taxation, macroeconomics.

### **3. Introducción**

En Ecuador, por encima de los ingresos petroleros se encuentran los impuestos, los cuales constituyen la principal fuente de ingresos del sector público no financiero. Por su capacidad de contribución, los impuestos más relevantes del sistema tributario nacional son: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y los aranceles que gravan las importaciones (Hidalgo, 2023).

El impuesto a la renta, al ser el segundo con mayor ponderación, tuvo una participación aproximada del 32,18% en la recaudación tributaria total durante el periodo comprendido entre 2016 y 2022 (Ibarra et al., 2023). Sin embargo, la recaudación fiscal ecuatoriana ha demostrado ser susceptible a choques externos por la elevada dependencia de la economía a la exportación de petróleo y los efectos indirectos que tiene la inflación sobre ésta (Hidalgo, 2023).

Machala como ciudad media e intermedia se encuentra entre los 10 cantones con mayor número de empresas y es una de las principales proveedoras de fondos públicos, factor determinante al momento de la asignación de recursos estatales (Orellana, 2024; Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC], 2024). A día de hoy no existen investigaciones que cuantifiquen y analicen la recaudación tributaria en este cantón.

Por ende, el presente Trabajo de Integración Curricular denominado “Análisis de la Recaudación del Impuesto a la renta sobre personas naturales y jurídicas del cantón Machala, provincia de El Oro, periodo 2022-2023” pretende identificar y comparar los importes recaudados de impuesto a la renta en sus diferentes modalidades durante el periodo 2022-2023, fundamentando las tendencias de recaudación con indicadores macroeconómicos, fichas sectoriales, boletines y cambios en la legislación que se vinculan de forma directa o indirecta.

De modo complementario la investigación determina el grado de aportación del cantón Machala a la recaudación tributaria total del impuesto a la renta en los niveles provincial, zonal

y nacional. Además, contextualiza su dinámica económica, estructura empresarial y sectorial, así como aspectos de su economía que la posicionan como una de las ciudades más importantes del Ecuador.

De esta manera, se busca dar explicación al comportamiento de la recaudación del impuesto a la renta en este cantón durante el periodo 2022-2023, estimar la participación porcentual que tiene la recaudación del impuesto a la renta en los distintos niveles de organización territorial y destacar la importancia económica y tributaria que tiene la ciudad de Machala en el Ecuador.

Aunque se ha procurado realizar un análisis integral, es necesario considerar ciertas limitaciones. Por una parte, no fue posible analizar la recaudación de los 6 subtipos de impuesto a la renta sobre los que se tributaba a nivel nacional hasta 2023 por inexistencia de información relativa a los ingresos de actividades agropecuarias y al impuesto a la renta único para actividades del sector bananero en la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI). En su defecto se analizan 4 subtipos de impuesto a la renta y el pago de anticipos voluntarios del mismo impuesto, asimismo algunos de los datos usados en las interpretaciones se generalizan, ya que no se encuentran desagregados a nivel cantonal. A pesar de ello, los resultados obtenidos aportan información útil para comprender la conducta recaudatoria del impuesto a la renta del cantón durante el periodo de estudio.

La estructura del Trabajo de Integración Curricular se organiza de la siguiente manera: Título: es el nombre bajo el cual se desarrolla, delimita y publica la investigación; Resumen: ofrece una descripción breve del contenido de la investigación y se presenta en español e inglés; Introducción: contextualiza al lector en el tema que trata la investigación, incluye el alcance, aporte, limitaciones y estructura de la investigación; Marco Teórico: contiene los fundamentos teóricos, leyes y criterios de otros autores que respaldan la investigación; Metodología: en ella se describe los métodos y técnicas de investigación utilizados para la recopilación,

procesamiento y análisis de la información; Resultados: presenta los datos e información encontrada en el desarrollo de la investigación; Discusión: analiza y confronta los principales resultados, haciendo énfasis en aspectos relevantes de la investigación; Conclusiones: plantean de forma clara, precisa y directa los hallazgos más importantes de la investigación, de conformidad con lo expuesto en objetivos, literatura previa y resultados. Recomendaciones: proponen sugerencias que podrían mejorar el análisis de los datos económicos e información relacionada con la recaudación; Bibliografía: enlista los libros, artículos científicos, normas y demás documentos que se emplearon como soporte documental; Anexos: incluye material gráfico complementario.

## **4. Marco Teórico**

### **Sistema Tributario**

En palabras de Manzaba y Almendariz (2024) el sistema tributario se define como “un conjunto de elementos interrelacionados y entre esos, normas, políticas y procesos que buscan optimizar la generación y recaudación de tributos, y cuyo tratamiento es materializado por alguna institución” (p. 3).

A su vez, Zamora (2020) apunta que el sistema tributario corresponde a un conjunto de gravámenes impuestos por el estado, en virtud de la aplicación de su poder tributario. El propósito central de los sistemas tributarios se basa en la captación de ingresos para que el estado pueda proveer bienes y servicios públicos, financiar el gasto social e invertir en actividades que contribuyan al bienestar económico colectivo (Gómez et al., 2017).

En general, los sistemas o estructuras tributarias deben obedecer a los principios tributarios universalmente aceptados, estos son, la equidad, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria (Manzaba y Almendariz, 2024).

### **Importancia**

La existencia de los sistemas tributarios se fundamenta en que los gobiernos nacionales, necesariamente, requieren de una fuente permanente de ingresos que permita solventar las necesidades básicas de la población en los ejes de salud, vivienda, educación, infraestructura, entre otros. De manera que la recaudación tributaria se convierte en el motor que impulsa el desarrollo social y económico (Alvear et al., 2018).

### **Objetivos**

Tomando el criterio de Gómez et al., (2017) y Arias y Ruiz (2020) los sistemas tributarios, principalmente, persiguen los siguientes objetivos:

- Cumplimiento de los objetivos de la política fiscal
- Obtención de recursos que garantizan el buen funcionamiento del estado.

- Estabilidad económica
- Estimular la inversión y el ahorro
- Potenciar el empleo
- Salvaguardar la industria nacional
- Fomentar o desincentivar el consumo de determinados bienes y servicios

### **Sistema Tributario ecuatoriano**

En Ecuador el régimen tributario se presenta como un instrumento de reforma y equidad social, que además de priorizar los impuestos directos se enfoca en la redistribución de la riqueza. El sistema tributario ecuatoriano se define como el conjunto de tributos o impuestos requeridos por la ley y administrados por el estado a través del Servicio de Rentas Internas y otros organismos nacionales, provinciales o municipales (Paz y Cepeda, 2015; Arias y Ruiz, 2020).

La estructura tributaria de Ecuador es análoga a la de los países de América Latina, ya que los impuestos directos e indirectos establecidos por los gobiernos centrales son semejantes (Arias y Ruiz, 2020).

Los elementos que integran el sistema tributario, según argumentan Ruiz et al., (2018), son los siguientes:

- Código tributario.
- Acuerdos internacionales.
- Procesos de gestión tributaria y aduanera.
- Capacidad de administración tributaria y aduanera. (p.5)

## **Administración Tributaria**

La administración tributaria contempla la gestión, fiscalización y recaudación tributaria, incluida toda actividad administrativa encaminada a informar y orientar a los contribuyentes; y también las acciones de los sujetos pasivos en el ejercicio de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Serrano, 2021).

Palma (2023) manifiesta que la administración tributaria, tanto central como seccional, es el organismo cuya responsabilidad se basa en supervisar el adecuado cumplimiento de las normas tributarias, es decir, se encarga de administrar los procedimientos de recaudación, declaración, verificación y reglamentación frente a los contribuyentes.

A nivel nacional, tal como lo señala Ferro (2020) el Servicio de Rentas Internas tiene la potestad de vigilar la aplicación eficiente del sistema tributario, y de recaudar otros recursos determinados por la ley o por convenios con otras administraciones estatales.

En adición, Alvia y Mendoza (2021) resaltan que la administración tributaria emplea sistemas de información que cuentan con estrategias de recolección, tratamiento y distribución de los datos, esto con la finalidad de dotar de eficacia a la automatización de procesos, para la consecución de los objetivos institucionales.

### **Órganos de la administración tributaria**

El Código Tributario [CT] (2005), actualizado al 20 de diciembre de 2023, en su título III, capítulo I delimita la jerarquía de los órganos de la administración tributaria, los cuales se describen en las siguientes líneas:

- 1. Administración tributaria central:** Dirigida por el presidente de la República y administrada a través de organismos de ley, abarca el ámbito nacional.

2. **Administración tributaria seccional:** En territorio provincial y municipal, la administración tributaria estará a cargo del prefecto y alcalde, quienes la ejercerán a través de dependencias, direcciones u órganos administrativos. También les corresponderá la administración de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales.
3. **Administración tributaria de excepción:** Procede en los casos en los que la gestión tributaria se atribuye, expresamente en la ley, a la propia entidad pública acreedora de tributos. De tal manera que la administración de esos tributos se atribuye a los órganos del mismo sujeto activo que estipule la ley, y en su defecto, a las autoridades que ordenen la recaudación.

## Facultades

**Tabla 1**

*Facultades de la administración tributaria*

<b>Facultades de la administración tributaria</b>	
<b>Determinadora</b>	Es el acto reglamentado que ejecuta la administración activa con el fin de establecer la existencia del hecho generador, el sujeto pasivo, la base imponible y la cuantía del tributo. Comprende la verificación, complementación o modificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes; la composición del tributo y la aplicación de las disposiciones legales apropiadas para esa determinación.
<b>Resolutiva</b>	Las autoridades administrativas designadas por la ley están en la obligación de emitir resolución motivada, dentro de un plazo determinado, para dar respuesta a las peticiones, consultas o reclamos, que en el goce de sus derechos, formulen los sujetos pasivos.
<b>Sancionadora</b>	La autoridad administrativa competente, a través de resoluciones, impondrá sanciones, en las circunstancias y condiciones que contempla la ley.
<b>Recaudadora</b>	Las autoridades recaudarán cada uno de los tributos en la forma y sistemas convenidos en la normativa legal vigente. Además, los agentes de percepción o retención podrán efectuar el cobro de los tributos en garantía de lo permitido por la ley.
<b>De transigir</b>	Con el objetivo de alcanzar el principio de suficiencia recaudatoria, equidad, igualdad y proporcionalidad en el proceso de emisión de actos administrativos derivados de las facultades anteriores, la administración tributaria podrá usar la transacción como instrumento de prevención de controversias.

*Nota.* La presente tabla muestra las facultades de la administración tributaria establecidas en el artículo 67 del Código Tributario (2005).

**Tabla 2**

*Principios tributarios*

<b>Principios tributarios</b>	
<b>Generalidad</b>	De manera general este principio se fundamenta en que los tributos son aplicables a toda la población, exceptuando grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad. La norma legal será la responsable de establecer qué actos constituyen el hecho generador, los sujetos pasivos de los tributos y los beneficiarios de las exenciones.
<b>Progresividad</b>	Se parte de la idea permanente que garantiza en primer plano impedir la involución, acompañada por la obligación del órgano judicial de la interpretación progresiva de los derechos existentes y en último plano la producción de nuevas leyes por parte del órgano legislativo en virtud de la evolución pro homine. La progresividad se plantea como un mecanismo que busca establecer la carga impositiva en función del nivel de ingresos o riqueza de los contribuyentes, además guarda estrecha relación con la proporcionalidad y capacidad contributiva, es decir, que la determinación de impuestos, establecimiento de tasas y contribuciones no será la misma para todos, pues varían en función de la capacidad económica de los sujetos pasivos.
<b>Eficiencia</b>	Está relacionado con el ideal de una recaudación tributaria que implique el menor costo de operación posible tanto para el estado como para los contribuyentes. Este principio también direcciona al legislador a establecer una imposición que no genere un alto costo social en detrimento del ejercicio del deber fiscal de los contribuyentes.
<b>Confianza legítima</b>	Es el principio que se atribuye al derecho de seguridad jurídica, para acreditar la buena fe de la administración tributaria en sus actuaciones cuando se vean involucrados los derechos de los contribuyentes.
<b>Simplicidad administrativa</b>	Asegura que los órganos administrativos y sus competencias cumplan sus objetivos y fines, por medio de diferentes mecanismos y procedimientos que faciliten la gestión tributaria, evitando retardos u obstrucciones. Implica rapidez, especificidad y la simplificación de procesos de declaración y diversificación de métodos de pago.
<b>Irretroactividad</b>	Corresponde a la seguridad jurídica de la no aplicación de modificaciones normativas a hechos ocurridos con anterioridad a las mismas. Implica también, la obligación del estado de promulgar las reformas impositivas con antelación para que puedan ser socializadas entre los obligados.

<b>Equidad</b>	Surge cuando la capacidad contributiva se toma en consideración para establecer una distribución proporcional de derechos, responsabilidades y obligaciones.
<b>Transparencia</b>	La administración tributaria se debe caracterizar por ser un órgano que afianza claridad, seguridad, veracidad, integridad, formalidad e inocuidad en todos sus actos administrativos y judiciales.
<b>Suficiencia recaudatoria</b>	Tiene como propósito garantizar que el nivel de recaudación de ingresos sea suficiente para alcanzar a cubrir el gasto público, en tanto que, la planificación del sistema tributario debe alinearse a las necesidades del presupuesto general del estado.

*Nota.* Esta tabla presenta los principios tributarios previstos en la Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008) en su artículo 300 y en el artículo 5 del Código Tributario (2005). Adaptada de Andrade (2021), Barrera et al., (2024), Cabrera (2020), Matijevic y Bonilla (2023) y Saltos (2017).

### **Servicio de Rentas Internas**

El Servicio de Rentas Internas fue creado el 2 de diciembre de 1997, amparado en los principios de justicia y equidad, con el propósito de combatir la elevada evasión tributaria, provocada, en mayor medida, por una escasa cultura tributaria. Esta institución es la responsable de administrar la política tributaria, que garantiza la recaudación en pro de la cohesión social (SRI, s.f).

Así mismo el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas [LCSRI] (1997), actualizada al 29 de noviembre de 2021, lo define como un organismo de carácter técnico y autónomo, bajo el régimen de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y fondos propios. Su ámbito de competencia abarca el territorio nacional y su sede principal se ubica en Quito. Su autonomía se extiende a los ámbitos administrativo, financiero y operativo y su gestión está sujeta a la ley en mención, al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes y reglamentos aplicables.

## **Facultades, atribuciones, y obligaciones**

En concreto, la LCSRI (1997) en su artículo 2 detalla las facultades, atribuciones y obligaciones adscritas a esta entidad, de las cuales se destaca las más relevantes:

1. Aplicar la política tributaria aprobada por el presidente de la República.
2. Llevar a cabo la determinación, captación y control de los tributos internos del estado y la administración de aquellos que no estén atribuidos expresamente en la ley a otra autoridad.
3. Desarrollar estudios relacionados con reformas a la normativa tributaria.
4. Conocer y dar solución a las solicitudes, reclamos, recursos y atender las consultas que se planteen.

## **Tributación**

### **Definición**

Arias y Ruiz (2020) la conceptualizan de la siguiente manera “la tributación es considerada como una contribución realizada al fisco mediante pago de impuestos, tasas, contribuciones por la compra venta de bienes y servicios, el uso de servicios y espacios públicos proporcionados por el Estado, municipalidades y demás organismos gubernamentales” (p.15).

A su vez, Ludeña et al., (2019) señalan que la tributación es el sistema mediante el cual el gobierno, a través de sus distintos órganos administrativos, obtiene recursos económicos de sus ciudadanos con el fin de financiar el gasto público. Este mecanismo, sustentado en una política fiscal específica (ya sea expansiva, contractiva o neutra), diseña las cargas tributarias sobre los ingresos, bienes, servicios, propiedades o patrimonio, así como los procedimientos para su recaudación.

## **Importancia**

La tributación actúa como un factor de equilibrio para el presupuesto general del estado, ya que proporciona ingresos permanentes que sostienen los gastos públicos dentro de un período económico-fiscal. Adicionalmente, contribuye a la democracia y rendición de cuentas por parte del gobierno; y sobre todo la recaudación tributaria constituye la principal fuente de ingresos del estado ecuatoriano (Ludeña et al., 2019; Vega et al., 2020).

## **Objetivos**

Luego de haber analizado los trabajos de investigación de los autores Bazán (2019), Ludeña et al., (2019), Caro (2020) y Oncebay (2019), los objetivos de la tributación se pueden resumir en:

- Proveer al estado los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones públicas.
- Distribución sectorial del ingreso nacional y cohesión social e institucional del país.
- Prevenir y corregir desequilibrios económicos para estabilizar la economía nacional.
- Promover el desarrollo económico del país de manera justa y proporcionada
- Reducción de la pobreza y desigualdad
- Fomentar el crecimiento de sectores productivos específicos
- Eficiencia administrativa

## **Cultura Tributaria**

Es “aquella acción voluntaria de cumplir con los deberes y obligaciones tributarias, esto se realiza no por temor a las sanciones impuestas por ley, sino por el compromiso y la conciencia que se tiene sobre la importancia de estos pagos” (Romero et al., 2022, p. 2)

En la misma línea, Estrada (2023) concibe a la cultura tributaria como la conexión entre el conocimiento tributario que tiene un país y la responsabilidad y conciencia social de los

contribuyentes de la importancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales de forma voluntaria y formal.

La construcción de una cultura tributaria sólida es un objetivo compartido por los gobiernos de las diferentes naciones, que a través de la educación, sensibilización y fomento de la participación activa de los ciudadanos buscan robustecer la recaudación de ingresos para cubrir el presupuesto nacional (Quispe et al., 2020).

Carpio y Salas (2021) en su estudio denominado "La cultura tributaria y el cumplimiento del pago de impuestos en contribuyentes de la micro y pequeña empresa", establecen una relación causal entre la cultura tributaria y el cumplimiento fiscal. Esto significa que el nivel de cultura tributaria y el grado de cumplimiento fiscal son directamente proporcionales.

La cultura tributaria "implica el apego, la aceptación de un conglomerado social de unos determinados hábitos que los ciudadanos adoptan de manera espontánea, sin la intervención de presiones externas como pudiese ser la ley" (Montiel et al., 2020, p. 97) . En otras palabras, la cultura tributaria invita a los administrados a cumplir con sus obligaciones fiscales de una forma ordenada y voluntaria, ejerciendo prácticas honestas en las actividades económicas que desarrollan (Neira, 2019).

### **Elusión Tributaria**

Viacava (2019) advierte que en un entorno globalizado y de mercado abierto, es cada vez más común que las empresas, tanto nacionales como extranjeras, diseñen estrategias complejas y sofisticadas que busquen reducir su carga fiscal; estas estrategias incluyen la simulación de figuras legales o el uso abusivo de estructuras jurídicas, lo que en definitiva puede ser catalogado como elusión fiscal o planeamiento tributario agresivo.

La elusión fiscal consiste en una práctica que aprovecha vacíos legales o interpretaciones ambiguas de la ley para evitar el pago de impuestos que, en principio, deberían

ser tributados. Este mecanismo se caracteriza por el uso de medios lícitos, no contemplados originalmente por el legislador, que pretenden eludir el hecho gravado o reducir su valor (Lastra, 2022).

A su vez, Rivadeneira (2020) señala que la elusión tributaria también se presenta cuando las personas aprovechan de manera arbitraria beneficios o incentivos, como las exenciones, para pagar menos impuestos o en su defecto, no hacerlo. Estos incentivos que se implementan, principalmente, para fomentar actividades o situaciones específicas son usados de forma impropia.

Este tipo de actos supone un serio perjuicio para la sociedad en su conjunto, puesto que, obstaculiza el cumplimiento de los objetivos del Estado. Al disminuir los ingresos del fisco, se dispone de menos recursos para afianzar el presupuesto nacional y atender las necesidades de la población (Rivadeneira, 2020).

### **Evasión Tributaria**

Neira (2019) menciona que la “evasión tributaria se refiere a las distintas maneras que buscan los contribuyentes para evitar el pago de impuestos, a sabiendas de que están cometiendo un delito legal” (p. 205).

En el mismo sentido Montiel et al., (2020) plantean que la evasión tributaria corresponde a las acciones fraudulentas del contribuyente, que buscan la lesión patrimonial del estado en beneficio propio, originando la figura del delito que debe ser sancionada, dependiendo del daño causado, de acuerdo a los tipos penales que establece la ley.

Según Carpio y Zúñiga (2021) la evasión tributaria y el incumplimiento de pago de impuestos son temas prioritarios en la agenda política de los gobiernos, ya que influyen directamente en la estabilidad económica y desarrollo del país. A tal circunstancia resultan importantes las estrategias de orientación tributaria, que implementan los gobiernos con el

objetivo de fomentar el cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Ante ello, los mecanismos de control y fiscalización tributaria cobran especial importancia en la lucha contra la evasión fiscal. Sin embargo, para este fenómeno social, no basta con aplacar las malas prácticas que conducen a la evasión, más bien, se torna indispensable potenciar una cultura tributaria que permita a los administrados comprender que sus deberes formales son una responsabilidad inherente a su condición de ciudadanos (Carpio y Zuñiga, 2021).

### ***Factores relacionados con la evasión tributaria***

Neira (2019) considera 5 principales causales vinculados con esta práctica ilegal:

1. Ausencia de remordimiento.
2. Generalización.
3. Considerar innecesario el pago de tributos.
4. Falta de conciencia y sensibilización.
5. Grado de cultura tributaria.

### ***Sanciones aplicables al delito de defraudación tributaria***

El artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014), actualizado al 12 de julio de 2024, describe 20 numerales que originan el delito de defraudación tributaria, que consiste en la simulación, omisión, falsificación o engaño de la información proporcionada a la administración tributaria, con el propósito de dejar de cumplir con sus obligaciones o de pagar parcialmente o en su totalidad los tributos correspondientes, en beneficio propio o de un tercero.

Las penas privativas de la libertad van desde 1 a 3 años, de 3 a 5 años, de 5 a 7 años y de 7 a 10 años, en función del agravante. También se incluye pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos.

## **Tributos**

El Tributo, según el artículo 1, del Código Tributario (2005) constituye una obligación monetaria que el gobierno, a través de sus organismos nacionales, seccionales o de excepción impone a los contribuyentes, en función de los hechos gravables contemplados en la Ley, con el objetivo de satisfacer los requerimientos sociales.

En adición, la Corte Nacional de Justicia (2023) define al tributo como la prestación pecuniaria que las personas naturales o jurídicas deben cumplir con el Estado, como consecuencia de un hecho imponible, con el propósito de satisfacer necesidades sociales.

### **Fines**

Los tributos, además de su principal función de recaudar ingresos para el presupuesto general del estado, también sirven como instrumento de política económica general, favoreciendo la inversión, la reinversión y el ahorro, recursos que serán dirigidos hacia fines productivos y de progreso nacional; además, atenderán las necesidades de estabilidad y desarrollo socioeconómico, asegurando una distribución equitativa de la renta nacional (CT, 2005, art. 6).

### **Clasificación**

La norma *ibidem* en su artículo 1 menciona que los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

### ***Impuestos***

El impuesto es aquel tributo cuyo hecho gravable, depende únicamente de actos o hechos efectuados por el contribuyente, los cuales ponen de manifiesto su capacidad contributiva (Arias y Ruiz, 2020).

De modo similar, Huapaya et al., (2023) sostiene que, el impuesto es un “tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (p.44).

## ***Tasas***

Son tributos donde surge una contraprestación entre la autoridad que presta el servicio y el sujeto obligado por la utilización de bienes dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen público que afecten o beneficien de modo particular al ciudadano (Arias y Ruiz, 2020; Huapaya et al., 2023).

### ***Servicios sujetos a tasas***

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD] (2010), actualizado al 25 de marzo de 2024, atribuye que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados [GAD's] “crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute”.

Dicha norma en su Capítulo IV “Tasas Municipales y Metropolitanas”, artículo 568 establece que la fijación de tasas estará sujeta a la creación de ordenanzas. El alcalde municipal o metropolitano tiene la potestad exclusiva de proponerlas, dichas ordenanzas deben ser tramitadas y aprobadas por el respectivo consejo, para la prestación los servicios que se describen a continuación:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza

### ***Contribuciones especiales***

Las contribuciones especiales se distinguen por tener como base imponible el beneficio directo que obtiene el contribuyente derivado de la ejecución de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Su finalidad es permitir que quien paga la contribución se beneficie de la obra o servicio público en cuestión. El principio del beneficio es el que fundamenta una contribución; si bien la actuación del estado, traducida en una obra o servicio especial, puede generar beneficios para toda la población, existe un grupo en específico que se beneficia de forma particular y directa (Bravo, 2017; Ruiz, 2017; Sevillano, 2020).

### ***Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras***

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza. (COOTAD, 2010, art. 577)

## Obligación tributaria

Moreno (2019) concibe la obligación tributaria como el vínculo jurídico en el que, el estado en su papel de acreedor, tiene el poder de exigir a una persona, ya sea natural o jurídica, en calidad de contribuyente o deudor, el cumplimiento de una prestación específica.

El CT (2005), en su artículo 15, define la obligación tributaria de la siguiente manera: “es el vínculo jurídico personal existente entre el estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

Las obligaciones tributarias se pueden clasificar en dos grupos: las formales o adjetivas, que son aquellas necesarias para cumplir con la obligación principal como estar obligado a llevar contabilidad o presentar declaraciones de impuestos; y las sustantivas o principales, que consisten en el pago del tributo (Ríos, 2020).

Es decir, en materia de tributos, intervienen tres tipos de prestaciones: la de “dar”, que se refiere al pago de una suma de dinero; la de “hacer”, y la de “no hacer”, que consiste en evitar prácticas de evasión tributaria (Moreno, 2019).

### Elementos de la obligación tributaria

**Tabla 3**

*Elementos de la obligación tributaria*

<b>Elementos de la obligación tributaria</b>	
<b>Sujeto activo</b>	Es quien actúa como acreedor de la obligación, su función principal es la de percibir los recursos y redistribuirlos, lo ejerce el estado a través de la administración tributaria.
<b>Sujeto pasivo</b>	Es la parte deudora de la obligación, representada por el contribuyente o responsable según sea el caso; su compromiso se vincula con el cumplimiento de la obligación fiscal.
<b>Hecho generador</b>	Es el presupuesto definido por la ley para dar origen a cada tributo. Tal presupuesto consiste en la descripción normativa de los elementos necesarios para identificar los actos que realiza el sujeto pasivo, los cuales tienen efectos jurídicos impositivos.

*Nota.* La tabla describe los 3 elementos que integran la obligación tributaria. Elaborada en base a Moreno (2019), Camejo y Niño (2023) y CT (2005).

### **Contribuyentes**

El CT (2005) en su artículo 25 considera al contribuyente como toda persona natural o jurídica sujeta a la obligación de satisfacer una prestación tributaria como consecuencia de la realización de un hecho gravable establecido en la ley. Nunca perderá su calidad de contribuyente aquel que, según la ley, soporte la carga tributaria, incluso si traslada dicha carga a otras personas.

Respecto al tema, Estrada (2023) manifiesta que los contribuyentes están obligados a cumplir con las disposiciones legales y a soportar la carga tributaria impuesta por la Administración, a cambio de ello, el estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de sus derechos.

### **Tipos de contribuyentes**

#### **Personas naturales**

“Son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad” (SRI, s.f., párr. 9).

#### ***Obligadas a llevar contabilidad***

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno [RLRTI] (2010), actualizado al 15 de julio de 2024, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que operen con un capital propio, que al inicio de sus actividades económicas o al 1 de enero de cada periodo impositivo sea superior a \$ 180.000,00 dólares; o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior hayan sido superiores a \$ 300.000,00; o cuando los costos y gastos anuales del periodo fiscal anterior, atribuibles a su actividad económica, hayan superado los \$240.000,00.

### ***Obligadas a llevar cuentas de ingresos y egresos***

Las personas naturales y sucesiones indivisas cuyas operaciones económicas se encuentren por debajo de las señaladas previamente tendrán que llevar una cuenta de ingresos y egresos, que servirá de sustento para la declaración de sus impuestos (RLRTI, 2010, art. 38).

Dicha cuenta, como requisito general, incluirá los siguientes datos: fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor y las observaciones, según sea el caso; y deberá estar respaldada por los respectivos comprobantes de venta y demás documentos pertinentes (RLRTI, 2010, art. 38).

### **Sociedades**

“Entidad que, dotada o no de personería jurídica, constituye una unidad económica o un patrimonio independiente de sus integrantes” (SRI, s.f., párr. 8).

### ***Sociedades privadas***

En las siguientes líneas, se citan los entes considerados como sociedades por la LRTI (2004) (actualizada al 25 de marzo de 2024) en su artículo 98:

- la persona jurídica;
- la sociedad de hecho;
- el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica;
- el consorcio de empresas,
- la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas;
- el fondo de inversión o
- cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio.

## **Regímenes Tributarios en el Ecuador**

Los regímenes tributarios corresponden a un conjunto de categorías, a las que, tanto personas naturales como jurídicas que realizan cualquier tipo de actividad económica pueden acogerse, dependiendo de las condiciones que la ley determine. Dichos regímenes establecen la modalidad y forma de pago de los tributos, según la naturaleza y/o tamaño del negocio (Punina, 2020).

En Ecuador los sujetos pasivos se ciñen, a dos regímenes en específico, estos son: el Régimen General y el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares [RIMPE]. “En cualquiera de los casos el objetivo de los impuestos provenientes de cualquier régimen es una recaudación tributaria efectiva y funcional” (Ordoñez et al., 2023, p. 68).

### **Régimen General**

El artículo 238.2 del RLRTI (2010), dispone que se comprenderá indistintamente por Régimen General a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los sujetos pasivos que no puedan acogerse al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

### **RIMPE**

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19 [LODESF COVID-19], publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 587 el 29 de noviembre de 2021, trajo consigo una reestructuración del sistema tributario ecuatoriano, derogando el Régimen Impositivo para Microempresas [RIM] y el Régimen Impositivo Simplificado [RISE], los cuales fueron sustituidos por el RIMPE, que entró en vigencia el 1 de enero de 2022 (Urgilés et al., 2023).

Ordoñez et al., (2023) en su investigación titulada “Regímenes tributarios en Ecuador ¿simplicidad o mayor recaudación?” determinaron, en base a cifras del SRI, que el 67,3% de contribuyentes pertenece al régimen RIMPE, el 32,4% se clasifica dentro del régimen general

u otros y únicamente el 0,2% es considerado contribuyente especial; en concreto el régimen RIMPE concentra la mayor parte del total de contribuyentes activos.

El régimen RIMPE agrupa tanto a personas naturales obligadas [PNOLLC] y no obligadas a llevar contabilidad [PNNOLLC] como a sociedades que no están sujetas al régimen general, siempre y cuando sus ingresos brutos anuales no superen los \$300.000,00 (Ordoñez et al., 2023)

### ***Actividades no sujetas al RIMPE***

Según lo que señala el artículo 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004), se excluyen del mencionado régimen, los sujetos pasivos que realicen o registren en su RUC al menos una de las actividades que se mencionan a continuación:

La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

- a) Ingresos por contratos de construcción.
- b) Ingresos de la actividad de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares.
- c) Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta.
- d) Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.
- e) La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

- f) Sujetos pasivos calificados como artesanos, ni quienes sean receptores de inversión extranjera directa, ni aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

### ***Negocios Populares***

Dentro de esta subclasificación se encuentran las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales sean de hasta \$20.000,00 (LRTI, 2004, art. 97.3).

### ***Emprendedores***

Dentro de este subgrupo se encuentra las personas naturales y jurídicas cuyos ingresos brutos anuales oscilen entre los \$20.000,01 y \$300.000,00 (LRTI, 2004, art. 97.3).

### ***Tarifa del impuesto***

En el año 2022, el impuesto a la renta para los contribuyentes del régimen RIMPE emprendedores y negocios populares se liquidaba en base a una sola tabla progresiva, en la que todas las personas que pertenecían a la categoría negocios populares, pagaban una cuota anual de \$60, independientemente del volumen de sus ingresos.

### **Figura 1**

*Tarifa del impuesto Régimen RIMPE 2022*

<b>Régimen RIMPE 2022</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a la fracción básica</b>	<b>Tipo marginal</b>
-	20.000,00	60,00	0%
20.000,01	50.000,00	60,00	1%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2%

*Nota.* La figura muestra los niveles de ingresos sobre los cuales los contribuyentes del Régimen RIMPE debían calcular el pago del impuesto a la renta para el año 2022. Fuente: LRTI (2004), actualizada al 29 de noviembre de 2022.

## Figura 2

### Tarifa del impuesto negocios populares 2023

<b>Negocios populares 2023</b>		
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (Cuota en USD)</b>
0,00	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,00	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

*Nota.* La figura muestra los rangos de ingresos sobre los cuales los sujetos pasivos catalogados como negocios populares cancelaron el impuesto a la renta en el año 2023. Fuente: LRTI (2004), actualizada al 20 de junio de 2023, art. 97.6.

## Figura 3

### Tarifa del impuesto emprendedores 2023

<b>Emprendedores 2023</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a la fracción básica</b>	<b>Tipo marginal sobre fracción excedente</b>
20.000,00	50.000,00	60,00	1%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2%

*Nota.* En la figura constan los límites de ingresos, el impuesto a la fracción básica y el impuesto sobre la fracción excedente que las personas del régimen RIMPE emprendedor asumieron en el periodo 2022-2023. Fuente: LRTI (2004), art. 97.6.

El mismo artículo indica que la liquidación y pago del impuesto a la renta bajo este régimen deberá realizarse hasta el mes de junio de cada año, conforme a las resoluciones que para su efecto expida el SRI.

Los contribuyentes que, al finalizar el año fiscal, hayan obtenido ingresos superiores a USD 300.000 deben considerar al régimen general para la declaración y pago del impuesto a la renta (LRTI, art 97.8).

## Impuestos

Para que un impuesto proceda, es necesario que exista una riqueza o valor económico que pueda ser objeto de gravamen. Esta riqueza debe estar contemplada en la ley y ser susceptible de imposición; no toda riqueza es gravable, solo aquella que es apta para contribuir. Entre los indicadores más comunes de riqueza que sirven como base para la determinación de los impuestos se encuentran los ingresos, el consumo y el patrimonio (Ríos, 2020).

Barrera et al., (2024) los cataloga como aquellos tributos cuyo hecho generador no requiere la existencia de un beneficio directo o mediato proporcionado por el Estado, y que, por tanto, su cuantía y justificación se enmarcan en los principios de la tributación.

### Clasificación

**Tabla 4**

*Clasificación de los impuestos*

Clasificación de los impuestos	
Impuestos directos	Impuestos indirectos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gravan de manera inmediata la capacidad contributiva, reflejada en la renta y el patrimonio.</li><li>• Son catalogados como justos porque contemplan dimensiones subjetivas de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, es decir, su realidad individual y familiar.</li><li>• Su determinación se basa en presunciones legales y declaraciones.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gravan las manifestaciones indirectas de la capacidad contributiva, como el consumo de bienes y servicios.</li><li>• Estos impuestos se aplican sobre las transacciones económicas, o sea sobre el gasto de la riqueza, más no sobre la riqueza en sí misma.</li></ul>

Fuente: Ruiz (2023)

### Impuestos en el Ecuador

Actualmente el SRI administra 6 principales impuestos, los cuales encuentran su fundamento, tarifa y plazos en las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que emite la misma entidad:

1. Impuesto a la Renta.
2. Impuestos al Valor Agregado.

3. Impuesto a la Salida de Divisas.
4. Impuesto a los Consumos Especiales.
5. Impuesto a los Vehículos Motorizados.
6. Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables. (SRI, s.f.)

### **Impuesto a la Renta**

Altamirano y Tananta (2016) consideran al impuesto sobre la renta como el impuesto más complejo y relevante de un sistema tributario, su amplio alcance lo convierte en una pieza clave para la recaudación de fondos públicos. Este impuesto, es de carácter personal y directo, y grava la renta de personas naturales y jurídicas, tomando en cuenta su naturaleza económica y circunstancias específicas.

Ibarra et al., (2023) puntualizan que el impuesto a la renta se posiciona como uno de los principales instrumentos recaudadores de ingresos para el presupuesto general del Estado y representa uno de los tributos con mayor peso contributivo, por ello el gobierno hace uso de las atribuciones legales disponibles para asegurar su recaudación.

En proporción, el mismo autor define al impuesto en mención como un tributo que grava directamente la capacidad de contribución de los sujetos pasivos, es decir a mayor renta, mayor impuesto causado; y actúa como una fuente de ingreso permanente para el presupuesto general de la república.

#### **Objeto y sujetos del impuesto**

El impuesto a la renta global grava los ingresos obtenidos por personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras (LRTI, 2004, art. 1). La LRTI (2004) considera renta a: todo ingreso de fuente ecuatoriana obtenido a título gratuito u oneroso, derivado del trabajo, del capital o de ambos, consistente en dinero, especies o servicios; y, a “los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales” (art. 2.).

El Estado, es el sujeto activo de este tributo y lo administra a través del SRI; las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que perciban ingresos gravados son los sujetos pasivos (LRTI, 2004, arts. 3-4).

### **Base imponible**

El artículo 16 de la ley *ibidem* describe que la base imponible está determinada por la diferencia entre los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados y las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones atribuibles a ellos.

En paralelo, el artículo 10 de esta ley indica que se podrán deducir, en términos generales, los gastos e inversiones que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

### **Impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas**

Las personas naturales y sucesiones indivisas, liquidaron el impuesto a la renta de los años 2022-2023, a partir de las tablas de ingresos que se presentan a continuación:

#### **Figura 4**

*Tabla de ingresos año 2022*

<b>Personas naturales y sucesiones indivisas 2022</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>Impuesto sobre la fracción excedente</b>
-	11.310,00	-	0%
11.310,01	11.410,00	-	5%
11.410,01	18.010,00	155,00	10%
18.010,01	21.630,00	515,05	12%
21.630,01	31.630,00	949,40	15%
31.630,01	41.630,00	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,00	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,00	6.949,40	30%
61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	En adelante	23.378,90	37%

Fuente: LRTI (2004), actualizada al 29 de diciembre de 2022.

## Figura 5

Tabla de ingresos año 2023

<b>Personas naturales y sucesiones indivisas 2023</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>Impuesto sobre la fracción excedente</b>
0	11.722,00	0	0%
11.722,01	14.930,00	0	5%
14.930,01	19.385,00	160,00	10%
19.385,01	25.638,00	606,00	12%
25.638,01	33.738,00	1.356,00	15%
33.738,01	44.721,00	2.571,00	20%
44.721,01	59.537,00	4.768,00	25%
59.537,01	79.388,00	8.472,00	30%
79.388,01	105.580,00	14.427,00	35%
105.580,01	En adelante	23.594,00	37%

Fuente: LRTI (2004), actualizada al 20 de junio de 2023.

### **Gastos personales**

Antes de aplicar créditos tributarios a los que tuviere lugar, las personas naturales podrán deducir del impuesto a la renta, los gastos personales realizados en el país por concepto de vivienda, alimentación, vestimenta, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, salud y educación (LRTI, art. innumerado, 2022).

Para determinar el valor máximo deducible, se aplicaron diferentes criterios para cada uno de los periodos fiscales en estudio:

#### **Año 2022**

Teniendo en cuenta la siguiente terminología:

R= rebaja por gastos personales

L= El valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica familiar al mes de diciembre del ejercicio en el cual se liquida el impuesto multiplicado por siete.

- a) Si su renta bruta anual (incluye ingresos exentos) no excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, el monto máximo de la rebaja será el que resulte de:

$$R = L \times 20\%$$

b) Si su renta bruta anual excede de 2,13 fracciones básicas:

$$R = L \times 10\% \text{ (LRTI, art. innumerado, 2022)}$$

Valor de la canasta básica familiar a diciembre de 2022: 763,44

### **Año 2023**

En este periodo el monto máximo de la rebaja de gastos personales estuvo dado en función del número de cargas familiares del sujeto pasivo o si se encuentra a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas; y se consideró el valor de la canasta básica familiar al mes de enero del mismo ejercicio fiscal (LRTI, art. innumerado, 2023).

### **Figura 6**

#### *Máximos deducibles por rebaja de gastos personales*

<b>Rebaja de gastos personales</b>					
<b>Valor canasta enero 2023</b>	<b>No. cargas familiares</b>	<b>Nº de canastas</b>	<b>Monto máximo (Gastos personales)</b>	<b>% máximo de rebaja</b>	<b>Rebaja máxima para Impuesto a la Renta</b>
764,71	0	7	5.352,97	18%	963,53
764,71	1	9	6.882,39	18%	1.238,83
764,71	2	11	8.411,81	18%	1.514,13
764,71	3	14	10.705,94	18%	1.927,07
764,71	4	17	13.000,07	18%	2.340,01
764,71	5 o más	20	15.294,20	18%	2.752,96
<b>Contribuyentes a cargo de personas con enfermedades catastróficas raras y/o huérfanas</b>		20	15.294,20	18%	2.752,96

*Nota.* La figura presenta el cálculo de la rebaja de gastos personales de personas naturales.

Fuente: Vicepresidencia de la República (2023).

## Impuesto a la Renta sobre rentas provenientes de herencias, legados, donaciones

Los beneficiarios de incrementos patrimoniales fruto de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual adquirieron el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador liquidaron el impuesto a la renta en los periodos 2022-2023, considerando las tarifas contenidas en las tablas que se muestran en las siguientes líneas:

### Figura 7

#### Tarifas 2022

<b>Rentas provenientes de herencias, legados, donaciones 2022</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>Impuesto sobre la fracción excedente</b>
0	72.750,00	0	0%
72.750,01	145.501,00	0	5%
145.501,01	291.002,00	3.683,00	10%
291.002,01	436.534,00	18.188,00	15%
436.534,01	582.055,00	40.017,00	20%
582.055,01	727.555,00	69.122,00	25%
727.555,01	873.037,00	105.497,00	30%
873.037,01	En adelante	149.141,00	35%

Fuente: LRTI (2004), actualizada al 29 de diciembre de 2021.

### Figura 8

#### Tarifas 2023

<b>Rentas provenientes de herencias, legados, donaciones 2023</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>Impuesto sobre la fracción excedente</b>
0	75.402,00	0	0%
75.402,01	150.803,00	0	5%
150.803,01	301.607,00	3.770,00	10%
301.607,01	452.442,00	18.850,00	15%
452.442,00	603.266,00	40.017,00	20%
603.266,01	754.069,00	71.641,00	25%
754.069,01	904.852,00	109.341,00	30%
904.852,01	En adelante	154.576,00	35%

Fuente: LRTI (2004), actualizada al 29 de diciembre de 2022.

## **Impuesto a la Renta para sociedades**

La LRTI (2004), actualiza al 15 de marzo de 2024, en su artículo 37 fija una tarifa del 25% de impuesto a la renta sobre la base imponible de los ingresos gravables para las sociedades nacionales, las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas.

Dicha tarifa subirá al 28% en los siguientes casos:

- a) Cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre su composición societaria.
- b) Cuando el beneficiario efectivo de los derechos representativos de capital de un titular establecido o amparado en un paraíso fiscal, es un residente fiscal ecuatoriano.

## **Impuesto a la renta único para actividades del sector bananero**

En la producción y venta local de banano, los contribuyentes, calculan el impuesto a la renta en función del número de cajas por semana, conforme se presenta en la Figura N° 9:

### **Figura 9**

*Rangos para el cálculo del impuesto a la renta único para actividades del sector bananero*

<b>Impuesto a la renta único para actividades del sector bananero</b>		
<b>Número de cajas por semana</b>	<b>Tarifa general</b>	<b>Tarifa con certificado de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas</b>
De 1 a 1.000	1%	1%
De 1.001 a 5.000	1,25%	1%
De 5.001 a 20.000	1,50%	1%
De 20.001 a 50.000	1,75%	1%
De 50.001 en adelante	2%	1%

Fuente: RLRTI (2010), actualizado al 25 de marzo de 2024, art. 13.1.

**Exportación de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo:** En este caso la tarifa aplicada será del 3% del valor de facturación de exportación (FOB), restando el Precio Mínimo de Sustentación fijado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante acuerdo ministerial, o el precio de compra pagado por el exportador al productor si este fuese mayor al precio mínimo de sustentación, independientemente del volumen exportado (LRTI, 2004, art. 27).

## Ingresos de actividades agropecuarias

Las actividades agropecuarias corresponden a la “producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula y carnes, que se mantengan en estado natural”. Los ingresos originados de estas actividades en la etapa de producción y/o comercialización local o exportación, liquidan el impuesto a la renta conforme a las tablas que se presentan a continuación:

**Figura 10**

*Tabla de ingresos de actividades agropecuarias en la producción y comercialización local*

<b>Producción y comercialización local</b>			
<b>Ingresos desde</b>	<b>Ingresos hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>Impuesto sobre la fracción excedente</b>
0	20.000,00	-	0%
20.001,01	300.000,00	-	1%
300.000,01	1.000.000,00	2.800,00	1,40%
1.000.000,01	5.000.000,00	12.600,00	1,60%
5.000.000,01	En adelante	76.600,00	1,80%

Fuente: LRTI (2004), actualizada al 25 de marzo de 2024, art. 27.1.

**Figura 11**

*Tabla de ingresos de actividades agropecuarias en la exportación*

<b>Exportación</b>			
<b>Ingresos desde</b>	<b>Ingresos hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>Impuesto sobre la fracción excedente</b>
0	300.000,00	0,00	1,30%
300.000,01	1.000.000,00	3.900,00	1,60%
1.000.000,01	5.000.000,00	15.100,00	1,80%
5.000.000,01	En adelante	87.100,00	2%

Fuente: RLRTI (2004), actualiza al 25 de marzo de 2024, art. 27.1.

## **Impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano**

Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en el Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, estarán sujetas, al momento de la enajenación, a un impuesto a la renta único con tarifa del 10% (LRTI, 2004, art. innumerado).

### **Plazos para declarar y pagar el impuesto a la renta**

El artículo 72 del RLRTI (2010) establece los plazos para la declaración y pago del impuesto a la renta, los cuales se presentan en las figuras N° 12 y N° 13.

#### **Figura 12**

*Plazo para la declaración y pago del impuesto a la renta de sociedades*

<b>Sociedades</b>	
<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Fuente: RLRTI (2010).

### Figura 13

*Plazos para declarar y pagar el impuesto a la renta de personas naturales*

<b>Personas naturales</b>	
<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: RLRTI (2010).

#### **Anticipo del impuesto a la renta**

Es un pago estimado por adelantado del impuesto a la renta, calculado en función de los resultados del período anterior, que se usa como crédito tributario para el pago del impuesto definitivo (Justavino y Valderrama, 2020).

El anticipo del impuesto a la renta dejó de ser considerado como una obligación tributaria, con la promulgación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria el 31 de diciembre de 2019 (Justavino y Valderrama, 2020).

Este sistema permitió al estado optimizar la recaudación tributaria, reducir la evasión fiscal y generar mayores ingresos para el financiamiento de políticas públicas (Justavino y Valderrama, 2020).

### ***Cálculo y pago del anticipo voluntario del impuesto a la renta***

Los contribuyentes tienen la opción de realizar un pago anticipado del impuesto a la renta de manera voluntaria (RLRTI, 200, art. 76).

La proporción del anticipo equivale al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, descontadas las retenciones en la fuente efectuadas en el período en curso (RLRTI, 200, art. 76).

### ***Plazos para el pago del anticipo voluntario del impuesto a la renta***

El pago voluntario del anticipo podrá efectuarse a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal corriente, y se extenderá hasta el 31 de enero del año siguiente (RLRTI, 2010, art. 77).

### ***Intereses por el pago anticipado***

Los anticipos voluntarios del impuesto a la renta generan intereses proporcionales a la tasa activa referencial establecida por el Banco Central del Ecuador [BCE] para noventa días, los cuales serán reconocidos desde la fecha de pago del anticipo hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta (RLRTI, 2010, art. 77.1).

Dichos intereses podrán ser usados únicamente para el pago del impuesto a la renta del periodo correspondiente al anticipo, o para el pago del impuesto de hasta los 3 próximos años. El saldo no utilizado, no será objeto de reembolso; en cuanto al orden de compensación, primero se aplicarán los intereses, luego el crédito tributario por el anticipo (RLRTI, 2010, art. 77.1).

## **5. Metodología**

### ***Enfoque de investigación***

El trabajo de integración curricular se elaboró bajo un enfoque cuantitativo, partiendo de un marco conceptual que permite la comprensión teórica del fenómeno de estudio y basándose en la recopilación, medición y análisis estadístico de datos numéricos recuperados del archivo digital de la página del SRI, con el propósito de evaluar y comparar la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas en el cantón Machala, provincia de El Oro, en el periodo 2022-2023.

### ***Diseño de investigación***

El diseño del trabajo de integración curricular fue no experimental de tipo longitudinal, dado que los datos fueron recolectados y analizados a lo largo del periodo 2022-2023. Este diseño permitió identificar y analizar los cambios y tendencias en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas en el periodo señalado, sin que exista manipulación de las variables de estudio. La naturaleza longitudinal del diseño facilita una comprensión detallada de la evolución de la recaudación fiscal en el cantón Machala durante el periodo abordado.

### ***Tipo de investigación***

Para el desarrollo del trabajo de integración curricular se utilizó la investigación descriptiva, considerando que se pretende analizar e interpretar la variación de los valores recaudados por impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas del cantón Machala en el periodo 2022-2023. De esta forma se proporciona una visión específica de la situación fiscal del área de estudio, identificando y comparando resultados y tendencias en la recaudación del impuesto a la renta.

## **Métodos**

### ***Método científico***

El método científico se empleó para orientar y estructurar la investigación de forma sistemática y rigurosa en las etapas de recolección, análisis e interpretación de los datos. Este método asegura que los procedimientos sean replicables y que los resultados obtenidos sean válidos y confiables.

### ***Método Deductivo***

A través de este método se fundamenta la parte teórica del trabajo de integración curricular, partiendo de definiciones generales del ámbito tributario ecuatoriano, consultadas de fuentes secundarias y normativa vigente, principalmente de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Tributario; hasta llegar a leyes y reglamentos más específicos que permiten comprender la importancia de la recaudación del impuesto a la renta sobre personas naturales y jurídicas del cantón Machala.

### ***Método inductivo***

Se recurrió al método inductivo para alcanzar argumentos generales que justifiquen el comportamiento de la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Machala durante el periodo 2022-2023, mediante la recolección, análisis y comparación de los datos numéricos.

### ***Método analítico***

A través de él se analizó, interpretó y comparó de forma pormenorizada, los datos de recaudación que se obtuvieron, examinando patrones, tendencias y variaciones.

### ***Método Sintético***

Por medio del método sintético, se realizó la revisión de literatura científica para seleccionar las temáticas y contenidos que se incluyeron dentro del marco teórico. Este método también se usó para elaborar las conclusiones y recomendaciones del trabajo de integración curricular.

## **Técnicas de investigación**

### ***Revisión documental***

La revisión documental se empleó para recopilar de fuentes secundarias como libros, artículos de revistas académicas, tesis, normas legales, sitios web; la información que fue presentada en el marco teórico, y aquella que se estudió y analizó en el desarrollo práctico de la investigación.

### ***Estadística***

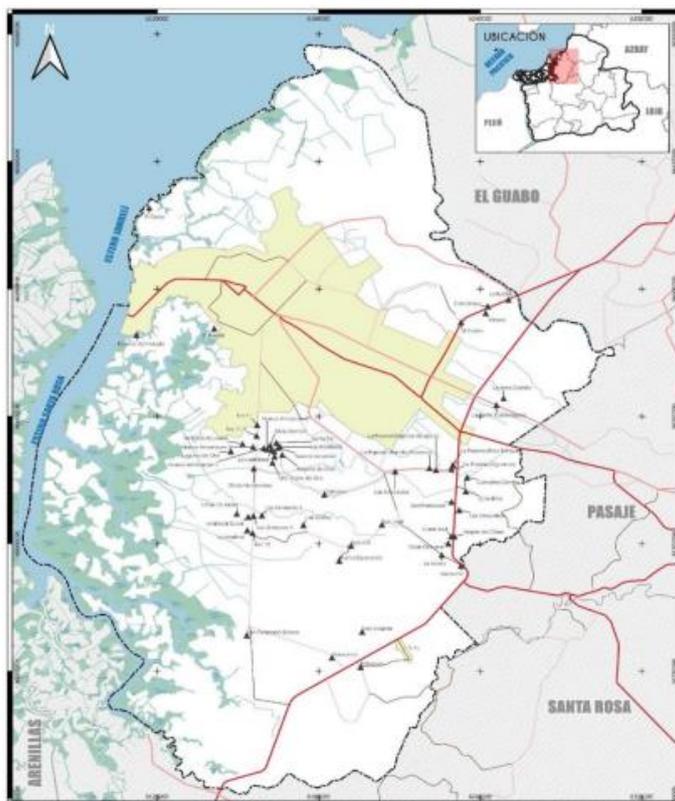
La estadística fue útil para la tabulación, análisis, comparación y representación gráfica de los datos numéricos relacionados con la recaudación del impuesto a la renta sobre personas naturales y jurídicas del cantón Machala en los períodos 2022-2023.

## 6. Resultados

La ciudad de Machala se sitúa al suroeste de Ecuador, en la región costera del país, es la capital cantonal de la provincia de El Oro y concentra el mayor asiento poblacional de la misma con un total de 306.309 habitantes (INEC, 2022), lo que la convierte en la séptima ciudad más poblada de la nación. Su territorio abarca aproximadamente 37.292,38 hectáreas, organizadas en 7 parroquias urbanas: Puerto Bolívar, Jambelí, Machala, Jubones, La Providencia, El Cambio y 9 de Mayo, y una parroquia rural: El Retiro. En cuanto a su demarcación territorial limita al norte con los cantones El Guabo y Pasaje, y al sur y al este con el cantón Santa Rosa. (Gobierno Autónomo Descentralizado [GAD] del cantón Machala, 2022). La Figura n°14 presenta el mapa geográfico del cantón Machala.

### Figura 14

*Mapa del cantón Machala*



Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado [GAD] del cantón Machala (2022)

Al ser la sede de organismos gubernamentales, administrativos, financieros, comerciales y culturales, el cantón Machala actúa como núcleo social, económico y político de la provincia de El Oro. Su economía se basa principalmente en actividades agrícolas, industriales, portuarias y comerciales; lo que le otorga importancia comercial y bancaria, y la convierte en un polo económico del sur del país (Burgo, 2022a).

La matriz productiva del cantón Machala se caracteriza por una fuerte vocación agropecuaria, considerando que el 74,28% de su territorio se destina, principalmente a la producción de banano y camarón, los cuales se exportan en su mayoría a mercados europeos desde los puertos Bolívar y Guayaquil. Además, Machala por su especialización productiva y exportación de banano es reconocida internacionalmente como la “capital bananera del mundo” (GAD del cantón Machala, 2022; Burgo, 2022a).

La actividad agrícola concentra una parte importante de la población del cantón, especialmente la producción de banano y cacao de calidad exportable, también existen cultivos de naranja, pitahaya y otros de ciclo corto (GAD del cantón Machala, 2022; Burgo, 2022a).

El sector de servicios experimenta un auge y primacía sobre los demás sectores de la economía cantonal, impulsados por el incremento de negocios comerciales, operados al por mayor y menor (Burgo, 2022b). Otro pilar económico fundamental de la ciudad es el comercio, que abarca desde pequeños locales hasta grandes redes de supermercados y centros comerciales, los cuales utilizan tanto la producción local como el intercambio regional. Estas actividades junto con la producción agropecuaria promueven el desarrollo económico de la ciudad y la creación de plazas de trabajo (Caicedo et al., 2024).

El sector de la pesca, favorecido por un puerto marítimo estratégico desarrolla actividades que incluyen la captura, procesamiento y exportación de productos marinos como camarón, langostinos y atún. Según datos de la Mesa de Pesca de la provincia de El Oro, en la ciudad de Machala se comercializa aproximadamente el 75% de la producción provincial;

además, comerciantes mayoristas, desde puerto bolívar, abastecen de pescado, en ferias semanales, a ciudades como Loja, Cuenca, Riobamba, Ambato, entre otras (GAD del cantón Machala, 2022).

Puerto Bolívar representa para la ciudad una infraestructura de apoyo clave para la producción local y es el principal puerto exportador de banano de la república, la exportación de este producto representa el 70% del total de la carga entregada. De acuerdo con estadísticas de exportación del Sistema Nacional Portuario y en virtud de la carga que moviliza, Puerto Bolívar figura como el segundo puerto a nivel nacional que facilita el comercio internacional en su zona de influencia. En este puerto, también se movilizan embarques de mariscos y frutas, y se importan artículos como: bobinas de papel, abonos, fertilizantes, vehículos, maquinarias y repuestos (GAD del cantón Machala, 2022; Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, 2024).

De acuerdo con el INEC (2024), la estructura empresarial del cantón se conforma de la siguiente manera:

**Tabla 5**

*Número de empresas del cantón Machala según su tamaño, año 2023*

<b>Número de empresas del cantón Machala según su tamaño, año 2023</b>		
<b>Tamaño de empresa</b>	<b>Número de empresas</b>	<b>Participación relativa</b>
<b>Micro</b>	25.365	91,96%
<b>Pequeña</b>	1.545	5,60%
<b>Mediana</b>	511	1,85%
<b>Grande</b>	163	0,59%
<b>Total</b>	<b>27.584</b>	<b>100%</b>

*Nota.* En la tabla se muestra la composición empresarial del cantón Machala por tamaño de empresa y su participación porcentual. Fuente: INEC (2024).

El sector empresarial del cantón Machala mantiene la misma tendencia de concentración de microempresas que prevalece a nivel nacional. Según un informe del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe [CAF] (2023) titulado “Las pymes en Ecuador”, en 2020 las microempresas representaban el 91,9% del total de empresas del país, escenario

que para 2023 se repite en la ciudad, donde este tipo de empresas constituye el 91,96% del total, precedida por la pequeña (5,60%) y mediana (1,85%); y las grandes empresas ocupan menos del 1%.

Como dato adicional cabe destacar que durante el periodo 2023 el cantón Machala fue domicilio del 52,32% del total de empresas de la provincia de El Oro y se proclamó como la sexta ciudad a nivel nacional con mayor número de empresas (INEC 2024). La Tabla N° 6 muestra el número de empresas por sector económico del cantón y su participación relativa en el universo poblacional.

**Tabla 6**

*Número de empresas del cantón Machala según el sector económico al que pertenecen, año 2023*

<b>Número de empresas del cantón Machala según el sector económico, año 2023</b>		
<b>Sector económico</b>	<b>Número de empresas</b>	<b>Participación relativa</b>
<b>Servicios</b>	11.888	43,10%
<b>Comercio</b>	11.143	40,40%
<b>Manufactura</b>	2.137	7,75%
<b>Agricultura</b>	1.586	5,75%
<b>Construcción</b>	702	2,54%
<b>Minería</b>	128	0,46%
<b>Total</b>	<b>27.584</b>	<b>100%</b>

Fuente: INEC (2024)

Tal y como se describió en el contexto, los sectores más representativos de la economía del cantón son los servicios (43,1%) y el comercio (40,4%), entre ambos agrupan el 83,5% del total de establecimientos, en tercera posición se ubica el sector de la manufactura (7,75%) seguido de la agricultura con 5,75 % y por último se encuentran los sectores de la construcción (2,54%) y la minería (0,46%), que alberga menos del 1% de las empresas.

Otro indicador importante que se usa para cuantificar el valor generado por un sector, región o país es el Valor Agregado Bruto (VAB), que equivale al valor total de los bienes y servicios generados en un territorio durante un periodo específico, deducidos los consumos

intermedios y los impuestos indirectos. En términos económicos, el VAB refleja la producción (output) de una empresa y la materia prima, insumos y servicios que se utilizaron para obtener dicha producción (Caicedo et al., 2024). En la Tabla N° 7 se consignan las cifras de VAB por rama de actividad económica del cantón Machala en el año 2019.

**Tabla 7**

*Valor agregado bruto por industria del cantón Machala, año 2019*

<b>Valor agregado bruto por industria del cantón Machala, año 2019</b>		
<b>Industria</b>	<b>Miles de dólares</b>	<b>Participación relativa</b>
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	542.262,45	24,74%
Comercio	343.443,53	15,67%
Construcción	342.755,48	15,63%
Manufactura	140.546,43	6,41%
Actividades profesionales e inmobiliarias	140.211,65	6,40%
Transporte, información y comunicaciones	136.094,71	6,21%
Salud	105.834,17	4,83%
Enseñanza	96.872,63	4,42%
Explotación de minas y canteras	73.035,06	3,33%
Otras	271.209,64	12,37%
<b>Total</b>	<b>2.192.265,74</b>	<b>100%</b>

Fuente: BCE (2019)

De acuerdo con la Tabla N° 7 en 2019 (penúltimo periodo en el que el BCE publicó información relacionada con el VAB y la producción bruta por cuentas provinciales y cantonales) la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca fue la industria con la cifra más elevada de VAB, en otras palabras, esta actividad fue la de mayor peso contributivo (24,74%) para el Producto Interno Bruto del cantón, a pesar de que no fue una de las más representativas en el tejido empresarial.

Tomando en cuenta que para ese año ostentaba la tercera posición con 18,3 puntos porcentuales; dato que coincide con lo expuesto por Caicedo et al., (2024) en su investigación

titulada “Poder adquisitivo y patrones de consumo de los hogares en el cantón Machala, periodo 2018-2022”, donde atribuyen que “la agricultura y la pesca son los principales contribuyentes al PIB de Machala”. En contraste con 2023, el número de empresas de este sector ha reducido su participación en la composición sectorial del cantón en un 12,55%.

Después de la agricultura, el comercio y la construcción aportan cifras similares de VAB, ambos con el 15,67% y 15,63% respectivamente. En 2019, estas 3 industrias contribuyeron con el 56,04% del VAB de la ciudad.

Una vez expuesto los datos más relevantes sobre la economía del cantón, se procederá a caracterizar la recaudación del impuesto a la renta en el periodo previsto.

Para tener una comprensión más clara del por qué existe recaudación durante los meses que no corresponden a la fecha de declaración y pago del impuesto a la renta es preciso citar los artículos 51, 52, 152 y 153 del Código Tributario (2005), en los que se detalla el plazo máximo para diferir el pago de este impuesto.

**Art. 51.- Deudas y créditos tributarios.** - Las deudas tributarias se pueden compensar completamente o de forma parcial, por oficio o a petición de parte, utilizando créditos líquidos, provenientes de tributos pagados en exceso o indebidamente, siendo reconocidos por la autoridad administrativa correspondiente, siempre y cuando tales créditos no se encuentren prescritos y los tributos relacionados se administren por el mismo órgano.

**Art. 52.- Deudas tributarias y créditos no tributarios.** – Las deudas tributarias también se compensan con créditos, que de igual modo no se encuentren prescritos y que el contribuyente tenga con el mismo sujeto activo, por títulos distintos al tributario reconocidos en acto administrativo firme, sentencia ejecutoriada o mediante otro soporte que permita su reconocimiento.

No se permite la compensación de créditos producto de tributos recaudados por agentes de retención o de percepción. Tampoco se admite la compensación de obligaciones tributarias

o de otra clase, adeudadas al gobierno nacional u otras instituciones públicas con títulos de deuda pública externa.

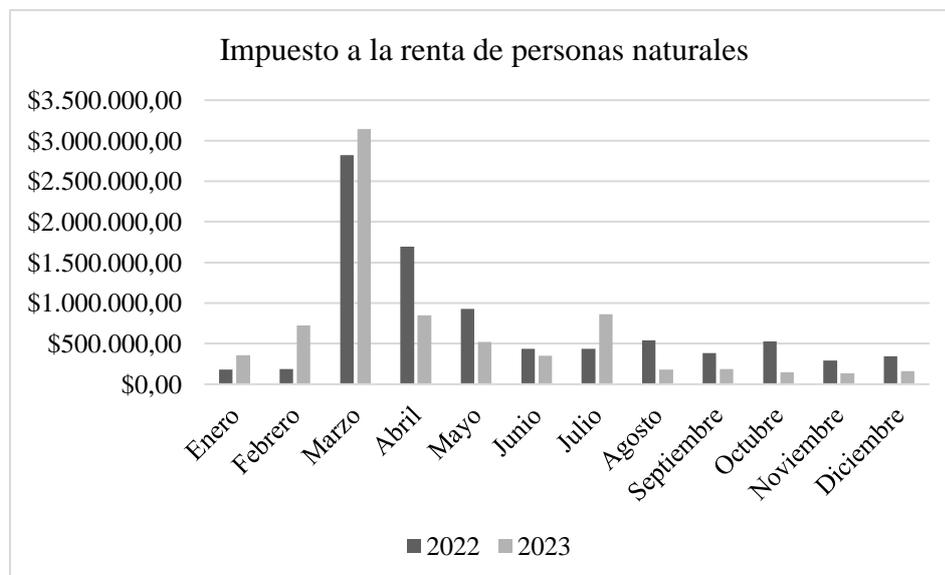
**Art. 152.- Compensación o facilidades para el pago.** – Una vez realizado un acto de liquidación o determinación tributaria por parte del deudor o de la administración, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá pedir a la autoridad administrativa competente, la compensación de dichas obligaciones de conformidad con los artículos 51 y 52 o que se le confiera facilidades de pago.

**Art. 153.- Plazos para el pago.** – Cuando la autoridad tributaria competente acepte la solicitud, por medio de resolución motivada, otorgará un plazo máximo de 24 meses para el pago de los dividendos periódicos que establezca, en cualquiera de los casos, el pago de la primera cuota será equivalente al 20% de la obligación tributaria.

**Tabla 8***Recaudación del impuesto a la renta de personas naturales, periodos 2022-2023*

<b>Recaudación del impuesto a la renta de personas naturales</b>				
<b>Mes</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Enero</b>	181.640,52	355.346,38	173.705,86	95,63%
<b>Febrero</b>	183.772,36	726.531,04	542.758,68	295,34%
<b>Marzo</b>	2.821.790,72	3.142.000,52	320.209,80	11,35%
<b>Abril</b>	1.692.981,73	847.453,70	-845.528,03	-49,94%
<b>Mayo</b>	925.484,13	523.780,03	-401.704,10	-43,40%
<b>Junio</b>	436.806,15	349.163,22	-87.642,93	-20,06%
<b>Julio</b>	435.638,62	860.996,50	425.357,88	97,64%
<b>Agosto</b>	538.893,24	182.384,78	-356.508,46	-66,16%
<b>Septiembre</b>	383.928,85	189.470,73	-194.458,12	-50,65%
<b>Octubre</b>	527.058,43	147.715,53	-379.342,90	-71,97%
<b>Noviembre</b>	294.869,39	135.573,00	-159.296,39	-54,02%
<b>Diciembre</b>	344.224,07	161.079,35	-183.144,72	-53,21%
<b>Total</b>	<b>8.422.864,14</b>	<b>7.621.494,78</b>	<b>-1.145.593,43</b>	<b>-13,60%</b>

Fuente: SRI (2024; 2025)

**Figura 15***Recaudación del impuesto a la renta de personas naturales, periodos 2022-2023*

Entre 2022 y 2023 la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales experimentó un decrecimiento del 13,60%, a causa de una desaceleración en la economía ecuatoriana (BCE, 2024a). Aun así, el primer trimestre de 2023 estuvo marcado por una tendencia recaudatoria ascendente que se mantuvo hasta marzo, mes en que se declara y paga el impuesto.

En este caso, un factor económico que coincide con el declive recaudatorio es la reducción de las ventas netas del sector comercial, que pasaron de 104.430,00 millones de dólares en 2022 a 103.969,00 en 2023; lo que representa una disminución del 0,4% en el volumen total de ventas (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2024).

A su vez, algunas ramas del sector servicios, al igual que la construcción y la manufactura de productos no alimenticios también sufrieron una contracción en 2023, tal como se presenta en la Tabla N° 9:

**Tabla 9**

*Evolución del VAB por industria a nivel nacional en porcentaje durante el periodo 2022-2023*

<b>Evolución del VAB por industria</b>		
<b>Rama de la actividad</b>	<b>Tasa de variación anual</b>	
	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Alojamiento y comidas	6,30	-0,70
Arte, entretenimiento y otras actividades de servicio	16,50	-1,70
Actividades de los hogares como empleadores	4,00	-2,80
Construcción	6,80	-0,70
Explotación de minas y canteras	2,40	-0,70
Manufactura de productos no alimenticios	1,90	-3,50

Fuente: BCE (2024a)

Situación similar atravesó del sector camaronero, que tras un periodo sostenido de crecimiento enfrentó una contracción del 1,2% en 2023, provocada por el descenso de los precios de comercialización en el mercado global, como respuesta a una menor demanda por parte de China, lo que ocasionó una competencia de precios con otros productores asiáticos como India, Vietnam y Tailandia (BCE, 2024a). Pese a una pérdida estimada de 84 millones de dólares, el camarón continúa siendo el principal producto de exportación del país (BCE, 2023a).

Durante 2023 en el ámbito fiscal también se produjeron cambios relativos al cálculo de la rebaja de gastos personales y a la tarifa de impuesto a la renta que pagaban los contribuyentes del grupo negocios populares. Con la promulgación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar [LEFAM] en junio de (2023) se buscó mejorar la progresividad y equidad del sistema tributario, reduciendo la presión fiscal que había sido aplicada al 3,4% de la población económicamente activa en 2022 a través de la LODEF- Covid 19 (2021).

Las reformas que introdujo la LEFAM ampliaron los límites de deducibilidad de los gastos personales de personas naturales del régimen general, desde \$5.352,97 hasta \$15.294,20 de acuerdo con el número de cargas familiares, con un máximo de rebaja del 18%; a diferencia de 2022 donde el monto máximo de gastos deducibles era de \$ 5.344,08 para todos los sujetos pasivos y la rebaja se aplicaba bajo el siguiente enfoque: aquellas personas con ingresos brutos mensuales menores a \$2.000,00 podían utilizar una rebaja del 20% y aquellas con ingresos superiores al umbral señalado podían usar una rebaja equivalente al 10% del límite de gastos personales.

Las tasas marginales sobre las que se calcula el impuesto a la renta de personas naturales del régimen general también se modificaron, en 2022 el porcentaje de impuesto sobre la fracción excedente del 30% gravaba ingresos superiores a \$51.630,00, para 2023 las tasas marginales del 30%, 35% y 37% se aplicaron a rentas mayores a \$59.537,00 (Hidalgo, 2023).

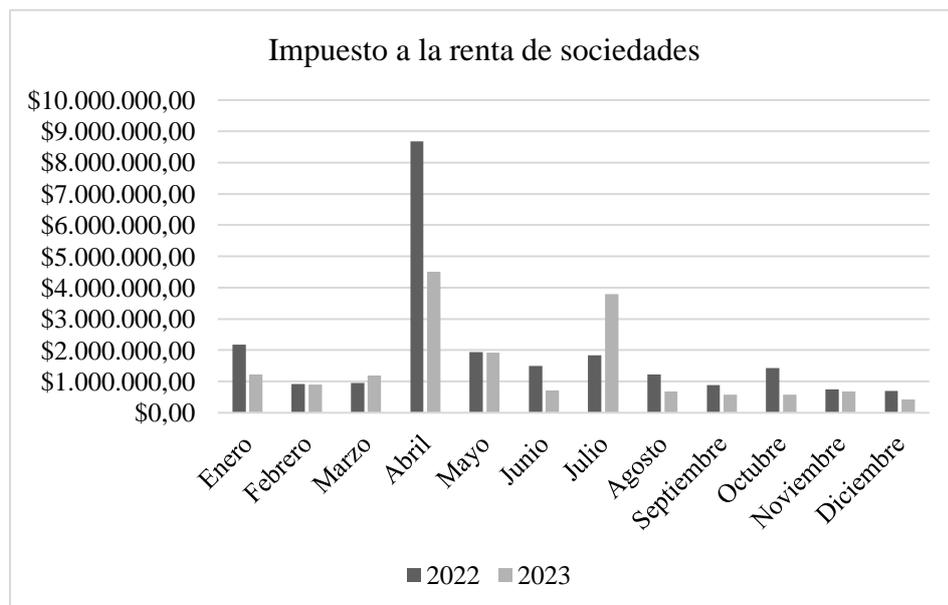
En el caso el impuesto a la renta que pagan las personas que forman parte del Régimen RIMPE Negocios Populares, se estableció en 2023 una tabla progresiva para la liquidación del impuesto en base al volumen de ingresos, que va desde \$2.500,00 hasta los \$20.000,00, a raíz de que en 2022 todos los contribuyentes de esta categoría estaban obligados a pagar una cuota anual de \$60,00, independientemente de los resultados obtenidos en el giro de su negocio.

En este sentido, se debe considerar que las actividades comerciales y de servicios, junto con el camarón, pilares económicos de la ciudad, se vieron comprometidos por un entorno macroeconómico inestable en 2023, lo que afectó su desempeño y, por tanto, interfirió en la recaudación del impuesto que se analiza. Otra variable que intervino en los resultados de la recaudación fueron las reformas tributarias que entraron en circulación con la LEFAM, reduciendo la carga fiscal de los contribuyentes en 2023 de 19,7 puntos a 19,3 (SRI, 2024).

**Tabla 10***Recaudación del impuesto a la renta de sociedades, periodos 2022-2023*

<b>Recaudación del impuesto a la renta de sociedades</b>				
<b>Mes</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Enero</b>	2.171.114,98	1.229.908,00	-941.206,98	-43,35%
<b>Febrero</b>	916.997,62	906.791,20	-10.206,42	-1,11%
<b>Marzo</b>	946.533,50	1.199.039,54	252.506,04	26,68%
<b>Abril</b>	8.678.476,17	4.501.992,49	-4.176.483,68	-48,12%
<b>Mayo</b>	1.946.069,51	1.915.577,74	-30.491,77	-1,57%
<b>Junio</b>	1.496.217,03	715.148,71	-781.068,32	-52,20%
<b>Julio</b>	1.829.740,57	3.791.173,03	1.961.432,46	107,20%
<b>Agosto</b>	1.223.307,95	679.584,45	-543.723,50	-44,45%
<b>Septiembre</b>	884.458,73	572.927,70	-311.531,03	-35,22%
<b>Octubre</b>	1.437.960,20	573.330,38	-864.629,82	-60,13%
<b>Noviembre</b>	742.782,57	674.488,64	-68.293,93	-9,19%
<b>Diciembre</b>	692.866,00	417.705,63	-275.160,37	-39,71%
<b>Total</b>	<b>22.273.658,83</b>	<b>17.177.667,51</b>	<b>-5.095.991,32</b>	<b>-22,88%</b>

Fuente: SRI (2024; 2025)

**Figura 16***Recaudación del impuesto a la renta de sociedades, periodos 2022-2023*

En 2023, la recaudación del impuesto a la renta proveniente del sector societario también cayó un 22,88%. Las cifras negativas prevalecieron durante casi todos los meses, exceptuando los periodos de marzo y julio, donde la recaudación creció en un 28,68% y 107,20%.

Al cierre del año 2023 las compañías de la ciudad de Machala obtuvieron ingresos superiores a los del periodo anterior. Sin embargo, la utilidad del ejercicio disminuyó (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2023; 2024), sugiriendo un incremento de los costos de producción y venta durante 2023, esto consecuentemente redujo la recaudación del impuesto a la renta.

En lo que respecta a la información recaudatoria de las dos principales actividades productivas del cantón: el camarón y el banano, se determinó que las exportaciones anuales de camarón crecieron en un 13,66% (BCE, 2024), alcanzando un máximo histórico en el segundo trimestre de 2023 con un total de 310,6 miles de toneladas métricas, superando incluso al petróleo (BCE, 2023b).

No obstante, los precios internacionales se mantuvieron a la baja durante todo el año (BCE, 2024b), así el precio de la libra de camarón osciló entre los \$2,15 y \$2,50 (Corporación Financiera Nacional [CFN], 2024a), lo que explica un menor valor FOB (Free On Board) en 2023, a razón de que el volumen mundial de exportación no se ajustó a la menor demanda, provocando un excedente adquirido a precios más bajos (BCE, 2023c).

**Tabla 11**

*Exportaciones del sector camaronero ecuatoriano, periodos 2022-2023*

<b>Exportaciones de camarón 2022-2023</b>		
<b>Periodo</b>	<b>FOB (USD Millones)</b>	<b>Tonelada (Miles)</b>
<b>2022</b>	7.289,30	1.069
<b>2023</b>	7.205,20	1.215

Fuente: BCE (2024a)

La recaudación del impuesto a la renta del sector camaronero reflejó estas dificultades, al generar 50,20 millones de dólares en 2023, un 40,25% menos que en 2022, año en que la recaudación alcanzó 84,02 millones de dólares (CFN, 2024a).

El banano, en cambio, experimentó un mayor dinamismo en dicho periodo, producto del incremento tanto del volumen de carga exportada como del valor unitario por caja (BCE, 2023a). Los destinos que contribuyeron al crecimiento en valor del banano fueron Países Bajos, Rusia, Argelia, Alemania y China (BCE, 2023d; 2023b; 2023e), sumado a las condiciones climáticas desfavorables presentes en el cuarto trimestre de 2023 que afectaron la oferta internacional y favorecieron el alza de los precios (BCE, 2024b), los cuales fluctuaron entre los \$1.550 y \$1.681 dólares por tonelada métrica durante este periodo (CFN, 2024b).

En particular el segundo trimestre de 2023 se destacó por un incremento en la demanda por parte de Argelia, Alemania y China, cuyas importaciones ascendieron en un 304,3%, 39,6% y 26,8% (BCE, 2023b). En la Tabla N° 12 se muestran las cifras de exportación de banano en el periodo de análisis, donde se registra un aumento del 15,4% del valor exportado en 2023.

**Tabla 12**

*Exportaciones del sector bananero ecuatoriano 2022-2023*

<b>Exportaciones de banano</b>		
<b>Periodo</b>	<b>FOB (USD Millones)</b>	<b>Tonelada (Miles)</b>
<b>2022</b>	3.267,60	6.613
<b>2023</b>	3.770,70	6.722

Fuente: CFN (2024b)

Los resultados positivos alcanzados por este sector en materia de comercio exterior se vieron plasmados en el incremento del volumen de ingresos, datos que se presenta en la Tabla N° 13:

**Tabla 13***Ingresos del sector bananero ecuatoriano, periodos 2022-2023*

<b>Ingresos del sector bananero (USD Millones)</b>			
<b>Actividad</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Incremento porcentual</b>
Cultivo de bananos y plátanos	1.514,69	1.718,74	13,47%
Venta al por mayor de banano y plátano	2.420,95	2.723,75	12,51%

Fuente: CFN (2024b)

En la Tabla N° 13 se observa un incremento porcentual similar de los ingresos en las dos actividades que integran el sector bananero. Por una parte, los ingresos del cultivo de banano y plátano crecieron un 13,47%, mientras que, los ingresos por la venta al por mayor de banano y plátano aumentaron un 12,51%.

Aun cuando los ingresos mejoraron de un periodo a otro, la recaudación del impuesto a la renta que grava a este sector se redujo un 14,44% para la actividad de cultivo de bananos y plátanos y un 33,53% para la venta al por mayor de banano y plátano (CFN, 2024b) (Véase Tabla N° 14).

**Tabla 14***Impuesto a la renta causado del sector bananero ecuatoriano, 2022-2023*

<b>Impuesto a la renta causado (USD Millones)</b>			
<b>Actividad</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación relativa</b>
Cultivo de bananos y plátanos	1,80	1,54	-14,44%
Venta al por mayor de banano y plátano	3,46	2,30	-33,53%

Fuente: CFN (2024b)

Ahora bien, centrando la atención en el comportamiento del crédito al sector privado otorgado tanto por Otras Sociedades de Depósito [OSD] como por Otras Sociedades Financieras [OSF], se precisa que este rubro cayó de 13,9% en diciembre de 2022 a 8,4% en diciembre de 2023. Conducta influenciada principalmente por el encarecimiento del

financiamiento externo, la inestabilidad política asociada al cambio de gobierno, la ola de violencia e inseguridad en el país, así como políticas más estrictas para la concesión de créditos por parte de las instituciones financieras (BCE, 2024a).

El segmento más afectado fue el microcrédito, el cual se destina a pequeños emprendimientos y negocios emergentes, teniendo una variación interanual de -16 puntos porcentuales, es decir pasó de 19,3% en 2022 a 3,3% en 2023 (BCE, 2024a).

A partir del segundo semestre de 2023 los techos normativos de los créditos productivos variaron de forma mensual, manteniendo una tendencia al alza. A diciembre de 2023 el subsegmento corporativo fue el que mayor incremento interanual presentó con una tasa de variación del 1,7%, seguido por el productivo empresarial con 1,4% y Pymes con 0,3% (BCE, 2024a).

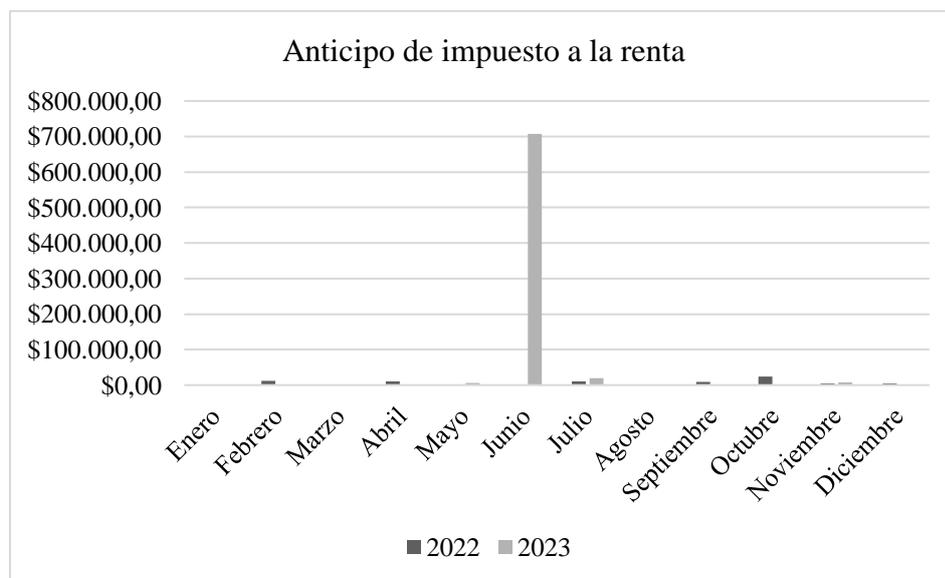
En términos generales, durante 2023 el financiamiento externo se tornó menos accesible para las Mipymes a causa del incremento de las tasas de interés y las políticas crediticias restrictivas establecidas por las instituciones financieras. De modo que, cuando una pyme tiene dificultades para acceder a crédito, su desarrollo y supervivencia se ve limitado, repercutiendo directamente en su capacidad para aumentar la producción, el empleo y las ventas, lo que de forma gradual termina afectando los ingresos y la productividad de la economía (CAF, 2024).

En definitiva, el panorama de la recaudación del impuesto a la renta del sector societario en el año 2023 fue desalentador, con una connotación mixta en sus resultados. Si bien el sector bananero mostró un crecimiento considerable, el sector camaronero y las compañías de la ciudad de Machala redujeron su contribución tributaria por factores como el incremento de los costos de producción y venta, la disminución de los precios internacionales y la menor demanda global de camarón.

**Tabla 15***Recaudación de Anticipos de impuesto a la renta, periodos 2022-2023*

<b>Anticipo de impuesto a la renta</b>				
<b>Mes</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Enero</b>	2.106,48	38,59	-2.067,89	-98,17%
<b>Febrero</b>	12.361,42	1.091,85	-11.269,57	-91,17%
<b>Marzo</b>	1.258,55	1.545,00	286,45	22,76%
<b>Abril</b>	10.605,47	166,62	-10.438,85	-98,43%
<b>Mayo</b>	1.181,98	5.377,15	4.195,17	354,93%
<b>Junio</b>	1.825,09	707.673,90	705.848,81	38.674,74%
<b>Julio</b>	10.974,91	19.969,94	8.995,03	81,96%
<b>Agosto</b>	934,04	0,00	-934,04	-100,00%
<b>Septiembre</b>	8.264,08	0,00	-8.264,08	-100,00%
<b>Octubre</b>	23.531,91	0,00	-23.531,91	-100,00%
<b>Noviembre</b>	4.257,78	6.794,12	2.536,34	59,57%
<b>Diciembre</b>	4.763,55	29,00	-4.734,55	-99,39%
<b>Total</b>	<b>82.065,26</b>	<b>742.686,17</b>	<b>660.620,91</b>	<b>804,99%</b>

Fuente: SRI (2024; 2025)

**Figura 17***Recaudación de anticipos de impuesto a la renta, periodos 2022-2023*

El pago de anticipos voluntarios del impuesto a la renta tuvo un incremento significativo del 804,99% en 2023. Este comportamiento estuvo ligado a un incremento del importe pagado en los meses de marzo (22,76%), mayo (354,93%), junio (38.674,74%) y julio (81,96%), resaltando junio como el mes de mayor recaudación, con un total de \$ 707.673, 90, dicho valor determinó el superávit recaudatorio en 2023. Por el contrario, los meses de agosto, septiembre y octubre no registran recaudación y los periodos restantes presentan disminuciones de alrededor del 90% del dinero recaudado.

Durante el año 2022 los pagos de anticipos voluntarios del impuesto a la renta estuvieron distribuidos de manera uniforme a lo largo del año, con picos importantes en los meses de febrero, abril, julio, septiembre y octubre; siendo este último el mes de mayor recaudación.

En 2023 el pago voluntario de anticipos del impuesto a la renta estuvo concentrando en el primer semestre del año, tendencia asociada a los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto a la renta de personas naturales y sociedades, los cuales se cumplen en los meses de marzo y abril.

**Tabla 16**

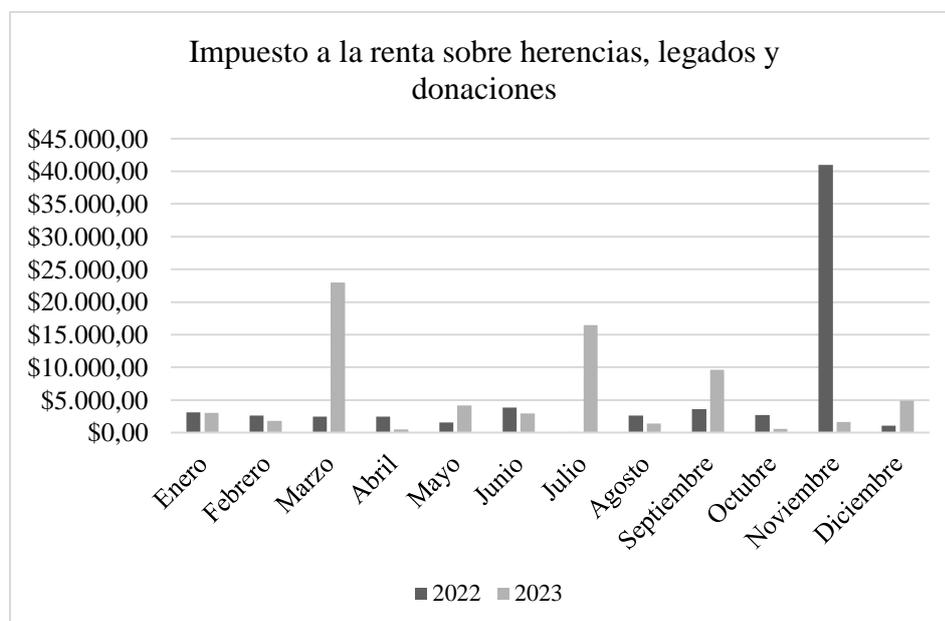
*Recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, periodos 2022-2023*

<b>Impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones</b>				
<b>Mes</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Enero</b>	3.073,30	3.054,12	-19,18	-0,62%
<b>Febrero</b>	2.593,43	1.820,14	-773,29	-29,82%
<b>Marzo</b>	2.424,79	23.015,61	20.590,82	849,18%
<b>Abril</b>	2.423,37	491,57	-1.931,80	-79,72%
<b>Mayo</b>	1.521,44	4.134,93	2.613,49	171,78%
<b>Junio</b>	3.801,22	2.968,31	-832,91	-21,91%
<b>Julio</b>	30,03	16.483,47	16.453,44	54.790,01%
<b>Agosto</b>	2.632,39	1.394,48	-1.237,91	-47,03%
<b>Septiembre</b>	3.601,15	9.628,34	6.027,19	167,37%
<b>Octubre</b>	2.669,06	607,10	-2.061,96	-77,25%
<b>Noviembre</b>	41.017,10	1.626,01	-39.391,09	-96,04%
<b>Diciembre</b>	1.076,97	4.877,99	3.801,02	352,94%
<b>Total</b>	<b>66.864,25</b>	<b>70.102,07</b>	<b>3.237,82</b>	<b>4,84%</b>

Fuente: SRI (2024; 2025)

**Figura 18**

*Recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, periodos 2022-2023*



La recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones creció levemente en 2023, con un margen de diferencia del 4,84%. En ambos periodos los importes recaudados presentan variaciones similares, en sí, la recaudación aumenta considerablemente en ciertos meses y en otros se reduce drásticamente; este comportamiento está ligado al carácter impredecible de este subtipo de impuesto a la renta, ya que su hecho generador está sujeto a la adquisición del dominio de bienes y derechos existentes en el Ecuador a título gratuito.

**Tabla 17**

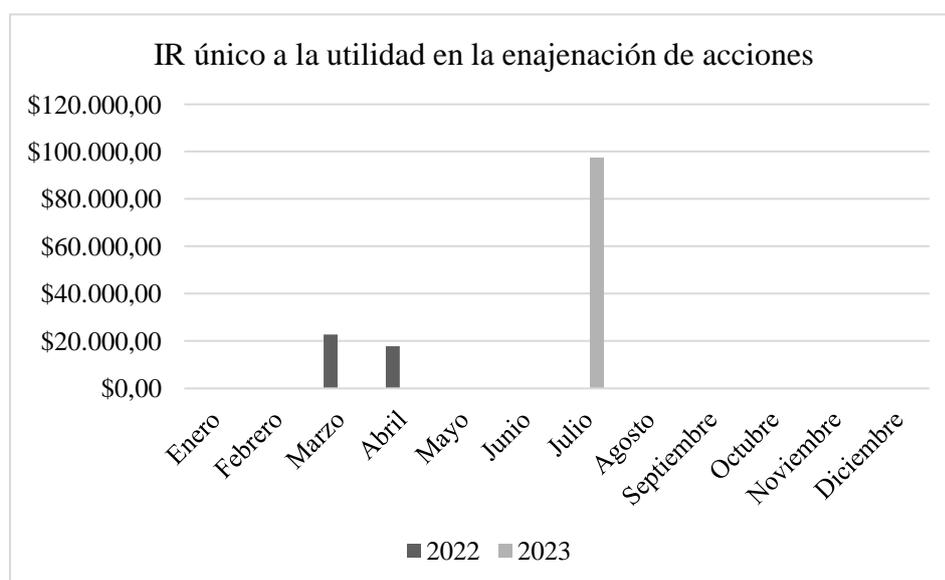
*Recaudación del impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano 2022-2023*

<b>Impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano</b>				
<b>Mes</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Enero</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Febrero</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Marzo</b>	22.828,28	0,00	-22.828,28	-
<b>Abril</b>	17.854,03	0,00	-17.854,03	-
<b>Mayo</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Junio</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Julio</b>	0,00	97.561,42	97.561,42	-
<b>Agosto</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Septiembre</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Octubre</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Noviembre</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Diciembre</b>	0,00	0,00	0,00	-
<b>Total</b>	<b>40.682,31</b>	<b>97.561,42</b>	<b>56.879,11</b>	<b>139,81%</b>

Fuente: SRI (2024; 2025)

**Figura 19**

*Recaudación del impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano 2022-2023*



Para 2023 la recaudación de este subgrupo de impuesto a la renta aumentó un 139,81%, como resultado de un mayor flujo de transacciones de venta de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital; sobre estos últimos la ley no realiza una descripción taxativa, sin embargo, Centeno (2017) establece que dentro de esta denominación se encuentran los derechos fiduciarios, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, consorcios, entre otros.

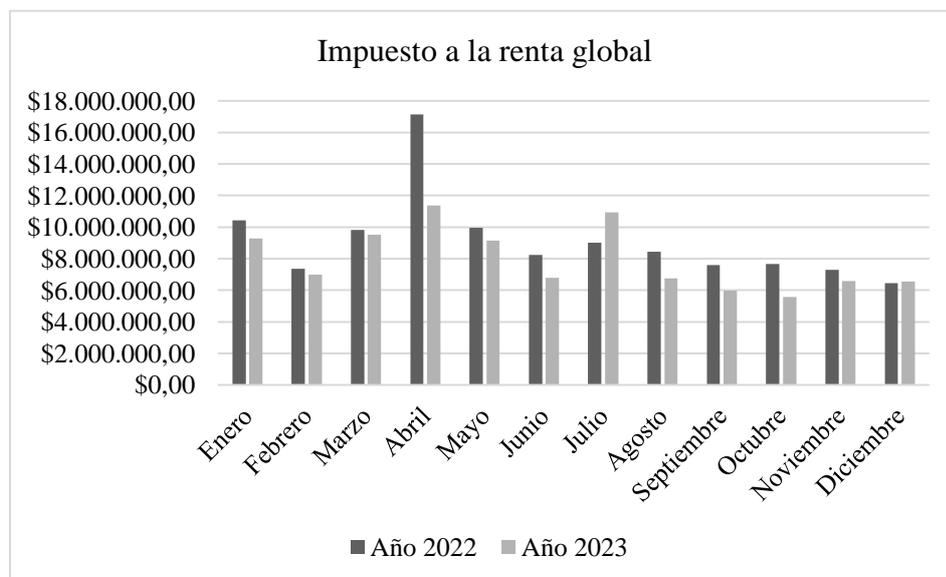
La naturaleza recaudatoria de este subtipo de impuesto a la renta es irregular, dado que, está condicionada por el volumen y número de intercambios que se producen en este tipo de relaciones comerciales. Esta característica denota la variabilidad de los montos recaudados durante los periodos analizados.

En 2022 la recaudación se concentró en los meses de marzo y abril con valores de \$22.828,28 y \$17.854,03. Por su parte, en el periodo 2023 la recaudación se consolida únicamente en el mes de julio con un valor de \$ 97.561,42, estableciendo el incremento porcentual señalado en un principio.

**Tabla 18***Recaudación del impuesto a la renta global 2022-2023*

<b>Impuesto a la renta global</b>				
<b>Mes</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Enero</b>	10.438.651,25	9.270.202,55	-1.168.448,70	-11,19%
<b>Febrero</b>	7.354.344,84	6.997.520,96	-356.823,88	-4,85%
<b>Marzo</b>	9.835.029,87	9.526.133,16	-308.896,71	-3,14%
<b>Abril</b>	17.135.663,23	11.371.437,35	-5.764.225,88	-33,64%
<b>Mayo</b>	9.963.470,37	9.137.617,73	-825.852,64	-8,29%
<b>Junio</b>	8.247.434,07	6.802.771,45	-1.444.662,62	-17,52%
<b>Julio</b>	9.010.424,81	10.924.114,03	1.913.689,22	21,24%
<b>Agosto</b>	8.449.548,60	6.751.378,33	-1.698.170,27	-20,10%
<b>Septiembre</b>	7.594.188,06	5.977.710,14	-1.616.477,92	-21,29%
<b>Octubre</b>	7.675.098,71	5.585.489,78	-2.089.608,93	-27,23%
<b>Noviembre</b>	7.279.889,66	6.579.707,80	-700.181,86	-9,62%
<b>Diciembre</b>	6.438.638,78	6.541.531,99	102.893,21	1,60%
<b>Total</b>	<b>109.422.382,25</b>	<b>95.465.615,27</b>	<b>-13.956.766,98</b>	<b>-12,75%</b>

*Nota.* La recaudación del impuesto a la renta global incluye los montos recaudados por concepto de retenciones en la fuente de 2023 y 2024 (años en los que se declara el impuesto a la renta de los periodos analizados), por motivos de comparabilidad. Fuente: SRI (2024; 2025)

**Figura 20***Recaudación del impuesto a la renta global 2022-2023*

Fuente: SRI (2023; 2024)

La situación macroeconómica de Ecuador en 2023 estuvo definida por un incremento alarmante del riesgo país, influenciado por factores internos como el cambio anticipado de gobierno, protestas sociales y un contexto de inseguridad, así como por eventos externos como las tensiones ocasionadas por la guerra en Ucrania y el conflicto iniciado en octubre en la región de Medio Oriente. Estos eventos, sumados a una menor atracción de capital extranjero, mantuvieron el índice por encima de los 2.000 puntos a partir de noviembre de 2023, alcanzando un máximo de 2.141 puntos el 13 diciembre.

En línea con esta tendencia, la Inversión Extranjera Directa disminuyó en \$507, 1 millones en relación con el año 2022. Estas variables tuvieron un impacto en el desempeño de las actividades económicas a nivel nacional.

La recaudación del Impuesto a la renta global corresponde a la suma de los importes recaudados en los diferentes subtipos de impuesto a la renta, cuyos resultados se abordaron en interpretaciones previas, entre los principales hallazgos se tiene que tanto el impuesto a la renta de personas naturales como el de sociedades, presentaron un descenso recaudatorio del 13,60% y 22,88% respectivamente. Por su parte, los anticipos de impuesto a la renta, el impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones y el impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, experimentaron un aumento del 804,99%, 4,84% y 139,81% en la recaudación. En la Tabla N° 19 se presenta a detalle el grado de aportación a la recaudación total de cada subtipo de impuesto a la renta.

**Tabla 19***Composición porcentual de la recaudación del impuesto a la renta global del cantón**Machala en los periodos 2022-2023*

<b>Composición porcentual de la recaudación del impuesto a la renta global</b>				
<b>Clasificación</b>	<b>Periodos</b>		<b>Participación relativa 2022</b>	<b>Participación relativa 2023</b>
	<b>2022</b>	<b>2023</b>		
Personas naturales	8.422.864,14	7.621.494,78	26,22%	29,50%
Sociedades	22.273.658,83	17.177.667,51	69,33%	66,48%
Herencias, legados y donaciones	66.864,25	70.102,07	0,20%	0,27%
Único a la utilidad en la enajenación de acciones	40.682,31	97.561,42	0,13%	0,38%
Anticipos de impuesto a la renta	82.065,26	742.686,17	0,26%	2,87%
Otros	1.238.653,23	128.912,82	3,86%	0,50%
<b>Total</b>	<b>32.124.788,02</b>	<b>25.840.447,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
Retenciones en la fuente	69.316.952,73	58.024.135	N/A	N/A
Retención en la producción y/o comercialización de minerales...	7.980.642	6.183.254	N/A	N/A
Autorretenciones de grandes contribuyentes	N/A	5.419.801	N/A	N/A
<b>Subtotal retenciones en la fuente</b>	<b>77.297.594,23</b>	<b>69.627.190,50</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>Total con retenciones en la fuente</b>	<b>109.422.382,25</b>	<b>95.465.615,27</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

Fuente: (SRI, 2024; 2025)

De acuerdo con la Tabla n° 19 los subtipos de impuesto a la renta con menor contribución a la recaudación total son el impuesto a la renta sobre herencias legados y donaciones y el impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano, los cuales tienen una participación menor al 1%.

El subtipo de impuesto que sostiene gran parte de la recaudación es el de sociedades, con un grado de aportación superior al 65%, esto se debe en gran medida a la tarifa del 25%

que se aplica sobre la utilidad gravable de las personas jurídicas. En segunda posición, se ubica la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales con una participación del 26,22% en 2022 y 29,49% en 2023. La suma de la recaudación de estos dos subtipos de impuesto a la renta constituye aproximadamente el 95% del total recaudado en ambos periodos. Por el lado de los anticipos de impuesto a la renta su contribución porcentual varía relativamente de un periodo a otro, siendo del 0,26% en 2022 y del 2,87% en 2023.

El porcentaje restante de la recaudación sin asignación de un subtipo de impuesto a la renta específico se puede atribuir, aunque no de forma precisa, al impuesto a la renta único para actividades del sector bananero y a los ingresos sobre actividades agropecuarias, a razón de que la información estadística vinculada con estos dos subtipos de impuesto a la renta no se incluye en la base de datos del Servicio de Rentas Internas.

En cuanto al flujo de recaudación del impuesto a la renta global, en la Tabla N° 18 se observa un decrecimiento desperejo y sostenido de la recaudación durante el año 2023, con una diferencia notoria en el mes de abril, en el que la recaudación se redujo un 33,64%. Los únicos meses en que la recaudación aumenta son julio y diciembre de 2023, con incrementos porcentuales de 21,24% y 1,60%.

**Tabla 20**

*Participación porcentual de Machala en la Recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional, periodos 2022-2023.*

Participación porcentual de Machala en la Recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional							
Año	Ecuador	Zona 7	El Oro	Machala	Participación porcentual a nivel nacional	Participación porcentual a nivel zonal	Participación porcentual a nivel provincial
2022	5.813.548.993,77	465.743.673,68	147.348.243,33	109.422.382,25	1,88%	23,49%	74,26%
2023	6.638.920.625,10	447.972.159,91	128.718.262,87	95.465.615,27	1,44%	21,31%	74,17%

*Nota.* Los valores de recaudación incluyen retenciones en la fuente. Fuente: SRI (2024; 2025).

Como se puede apreciar en la Tabla N° 20 el cantón Machala tiene una participación importante en la recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional, es así que en 2022 y 2023 su contribución porcentual fue de 1,88% y 1,44%, ocupando la séptima y novena posición en el ranking de cantones con mayor recaudación tributaria de impuesto a la renta en Ecuador, para tales periodos.

A nivel zonal la ciudad de Machala aporta un poco más de la quinta parte de la recaudación total del impuesto a la renta, y es uno de los 3 cantones de la Zona 7 con mayor índice de contribución tributaria junto con el Pangui y Yantzaza. Finalmente, en la Provincia de El Oro este cantón abarca cerca de las 3/4 partes de la recaudación tributaria total de este impuesto.

En el mismo orden de ideas, Orellana (2024) en su investigación denominada “Determinación de las ciudades medias e intermedias del Ecuador” señala que “las ciudades de Cuenca, Manta, Machala y Ambato se muestran como principales polos de intermediación nacional”. En este estudio Orellana (2024) analiza variables tanto cuantitativas como cualitativas que le permiten delimitar y diferenciar aquellas ciudades que pueden ser categorizadas como medias e intermedias; para que un cantón pueda ser catalogado como ciudad media como requisito general su densidad demográfica debe ser superior a 50.000,00 habitantes, en tanto que la cualidad de “intermedia” se atribuye en función de características

como la economía y la conexión área, terrestre y marítima, es decir, elementos que favorecen la intermediación entre poblados y metrópolis.

En los resultados de dicha investigación Machala es reconocida al mismo tiempo como ciudad media e intermedia, al respecto Orellana (2024) menciona que en Ecuador uno de los factores considerados para la asignación de recursos estatales corresponde a la recaudación fiscal, aspecto en el que esta ciudad sobresale. De manera que las ciudades intermedias a diferencia de las medianas disponen de una asignación presupuestaria estatal que propicia su crecimiento y desarrollo urbano sostenido.

## 7. Discusión

En Ecuador hasta el año 2023 el impuesto a la renta se tributa al fisco bajo 6 modalidades, estas son: el impuesto a la renta de personas naturales, el impuesto a la renta sobre herencias legados y donaciones, el impuesto a la renta de sociedades, el impuesto a la renta único para actividades del sector bananero, ingresos de actividades agropecuarias y el impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano. Adicionalmente los regímenes tributarios vigentes en el país: régimen general y régimen RIMPE, determinan parcialmente la forma en que este impuesto se paga.

La recaudación tributaria se muestra fuertemente conexas a la situación macroeconómica nacional e internacional, por ello la investigación integra estadísticas y datos económicos que se relacionan directa o indirectamente con la recaudación del impuesto a la renta del cantón Machala.

Los resultados de la recaudación del impuesto a la renta del cantón Machala en el año 2023 fueron desfavorables, ya que la recaudación del impuesto a la renta global disminuyó un 12,75% (incluidas las retenciones en la fuente). En términos de composición estructural la recaudación de los dos subtipos de impuesto a la renta que acumulan aproximadamente el 95% de la recaudación total se vio afectada, de manera que los subtipos de impuesto a la renta de sociedades y personas naturales redujeron su recaudación en un 22,88% y 13,60%.

Las principales causas que provocaron la caída de la recaudación del impuesto a la renta de sociedades fueron el incremento de los costos de producción y venta del sector societario, la permanente caída de los precios de comercialización internacional del camarón y la reducción de la recaudación de IR del sector bananero. En cambio, la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales se vio alterada por las modificaciones normativas que entraron en vigor con la LEFAM, la reducción de las ventas netas del sector comercial y la contracción

de los sectores construcción, manufactura de productos no alimenticios y algunas ramas del sector servicios.

Aun así, el cantón Machala es una de las 10 ciudades que registra mayor aportación tributaria de impuesto a la renta a nivel nacional, con un margen de contribución del 1,88% en 2022 y 1,44% en 2023. A más de ello, en la zona 7 es uno de los 3 cantones con mayor concentración de recaudación tributaria de este impuesto y no por menos en la provincia de El Oro mueve cerca del 75% de la recaudación total.

Si bien es cierto, la recaudación tributaria del impuesto a la renta es una variable que se puede medir sin mayor dificultad, los resultados que se obtienen de ella no pueden ser atribuidos netamente al/los periodo(s) que se analiza(n), puesto que el pago del impuesto causado en el periodo que se declara se puede diferir en cuotas periódicas de hasta 24 meses.

De esta manera la recaudación del impuesto a la renta de los periodos objeto de estudio se ve influenciada por pagos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores. Así también, el pago de anticipos voluntarios que se acreditan en el año de declaración de los periodos que se estudian, no forman parte de aquellos ejercicios fiscales, ya que, los anticipos son receptados hasta el mes de enero del ejercicio impositivo en que este impuesto debe ser declarado.

En tal caso, investigaciones posteriores podrían aplicar metodologías que mejoren la precisión de los datos para que guarden coherencia con los periodos que se analizan. O bien, el SRI podría realizar una clasificación más específica de la procedencia de los valores que se recaudan.

## 8. Conclusiones

- En la recaudación del impuesto a la renta del cantón Machala se identificó una disminución porcentual del 12,75% del impuesto a la renta global (incluyendo las retenciones en la fuente). De los seis subtipos de impuestos que conforman el impuesto a la renta global, fue posible analizar cuatro; dos de ellos incrementaron su recaudación en un 139,81% y 4,84%, estos son el impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones y el impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano. No obstante, la tasa de aportación de estos dos subtipos de impuesto a la renta a la recaudación total, es inferior al 1%.

En sentido opuesto, los subtipos de impuesto a la renta de personas naturales y sociedades, aminoraron su recaudación un 13,60% y 22,88%, cifras que impactan considerablemente el importe total de recaudación, al ser el dúo que concentra el 95% de la recaudación.

El monto recaudado por anticipos voluntarios de impuesto a la renta creció un 804,99% en 2023, valor que le otorgó un índice de contribución del 2,87% a la recaudación total muy por encima de los 2 primeros subtipos de impuesto a la renta sobre los que se hizo alusión. El porcentaje de recaudación restante se presume que proviene del impuesto a la renta único para actividades del sector bananero y de los ingresos de actividades agropecuarias.

- A través de la comparación e interpretación de datos y tendencias se comprobó que la naturaleza recaudatoria del impuesto a la renta sobre herencias legados y donaciones y del impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano recaudación es irregular, considerando que sus hechos generadores dependen de factores poco predecibles.

Con respecto a los hechos vinculados al declive recaudatorio de 2023 se encuentran: la implementación de reformas tributarias relacionadas con el impuesto a la renta de personas naturales y el impuesto a la renta del Régimen RIMPE Negocios Populares, la reducción de las ventas netas del sector comercial, la contracción de los sectores camaronero, construcción, manufactura de productos no alimenticios y varias ramas del sector servicios, el incremento de los costos de producción de las compañías de la ciudad de Machala y una menor contribución de impuesto a la renta por parte del sector bananero. Por otro lado, la ciudad Machala, se ubicó en séptima y novena posición a nivel nacional en porcentaje de aportación a la recaudación total del impuesto a la renta en 2022 y 2023, en la zona 7 su recaudación representó un poco más de la quinta parte del total y en la provincia de El Oro su aportación es cercana al 75%; estas y otras características le confieren el calificativo de ciudad media e intermedia.

## 9. Recomendaciones

Las recomendaciones que se plantean buscan optimizar la veracidad, confiabilidad, análisis y comparabilidad de los datos proporcionados por entes gubernamentales:

- Mejorar la exactitud y cruce de información entre el SRI y el INEC en cuanto a la información que se presenta en el aplicativo de Estadísticas Multidimensionales y el Registro Estadístico de Empresas.
- Desagregar, en la medida de lo posible, a nivel cantonal indicadores e información económica relevante publicada por organismos como el Banco Central del Ecuador y el Ministerio de producción, comercio exterior, inversiones y pesca, para que los datos que se recaben no tengan que ser generalizados desde un espectro más amplio a uno específico.
- Mejorar la precisión de los datos que provee la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el archivo excel del ranking de compañías.
- Agregar el detalle de la recaudación del impuesto a la renta único para actividades del sector bananero y de los ingresos de actividades agropecuarias en el archivo excel del SRI que contiene las estadísticas de recaudación por tipo de impuesto y domicilio fiscal.
- Separar el valor recaudado por concepto de retenciones en la fuente del impuesto a la renta global, ya que la recaudación de dichas retenciones no corresponde al periodo fiscal que se declara.
- Ajustar la nota metodológica del documento de la recaudación nacional por domicilio fiscal e impuesto del SRI, de manera que incluya aclaraciones que permitan una comprensión explícita del documento, como por ejemplo la observación de que el valor del impuesto a la renta global incluye las retenciones en la fuente.

## 10. Bibliografía

- Altamirano Silva, Y., & Tananta García, J. (2016). *El impuesto a la renta y su incidencia sobre la rentabilidad en la Agencia de Viajes y Turismo Interlineas S.A.C. - periodo 2014*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín].  
<https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4343>
- Alvear Haro, P. F., Elizalde Marín, L. K., & Salazar Tenelanda, M. V. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-13.  
<https://www.eumed.net/rev/oe/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
- Alvia Del Castillo, D. K., & Mendoza Fernandez, V. M. (2021). *Virtualización del Servicio de Rentas Internas en Ecuador. Una mirada analítica retrospectiva*. 6(4).
- Andrade Rivas, J. M. (2021). *El estado de excepción por la emergencia sanitaria y la recaudación anticipada de impuestos en el Ecuador los principios tributarios como un límite a la potestad extraordinaria* [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay].  
Repositorio Institucional Universidad del Azuay.  
<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11113>
- Arias Gonzales, I. P., & Ruiz Salgado, M. V. (2020). *Teoría y práctica tributaria* (1ª ed.). Universidad Nacional de Chimborazo [UNACH].  
[http://obsinvestigacion.unach.edu.ec/obsrepositorio/libros/portadas/48/TEORIA\\_Y\\_PRACTICA\\_TRIBUTARIA.pdf](http://obsinvestigacion.unach.edu.ec/obsrepositorio/libros/portadas/48/TEORIA_Y_PRACTICA_TRIBUTARIA.pdf)
- Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar. (2024). *Informe preliminar de rendición de cuentas 2023* [Archivo PDF]. <https://www.puertobolivar.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/APPB-Informe-Rendicion-de-Cuentas-2023-V1-08M-signed-signed.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (2019). *Variables macroeconómicas cantonales* [Archivo excel].

Banco Central del Ecuador. (2023a). *Informe de resultados balanza de pagos cuarto trimestre de 2023 y cierre anual.*

[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/informes/ResultBP\\_042023.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/informes/ResultBP_042023.pdf)

Banco Central del Ecuador. (2023c). *Informe de resultados balanza de pagos tercer trimestre de 2023.*

[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/informes/ResultBP\\_032023.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/informes/ResultBP_032023.pdf)

Banco Central del Ecuador. (2023d). *Informe de Resultados de Comercio Exterior primer trimestre de 2023.*

[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE\\_012023.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE_012023.pdf)

Banco Central del Ecuador. (2023b). *Informe de Resultados de Comercio Exterior segundo trimestre de 2023.*

[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE\\_022023.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE_022023.pdf)

Banco Central del Ecuador. (2023e). *Informe de Resultados de Comercio Exterior tercer trimestre de 2023.*

[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE\\_032023.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE_032023.pdf)

Banco Central del Ecuador. (2024a). *Informe de evolución de la economía ecuatoriana en 2023 y perspectivas 2024.*

[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu\\_2023pers2024.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu_2023pers2024.pdf)

- Banco Central del Ecuador. (2024b). *Informe de Resultados de Comercio Exterior cuarto trimestre de 2023*.  
[https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE\\_042023.pdf](https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/ComercioExterior/informes/ResultCE_042023.pdf)
- Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe. (2023). *Las pymes en Ecuador* (Las pymes en América Latina y el Caribe).  
[https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/2132/CAF\\_PYMES\\_ECUADOR.pdf](https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/2132/CAF_PYMES_ECUADOR.pdf)
- Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe. (2024). *Los problemas de acceso al financiamiento de las pymes de ALC*. <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/los-problemas-de-acceso-al-financiamiento-de-las-pymes-de-alc-desde-la-optica-de-las-redes-sociales/>
- Barrera Crespo, B., Duque Espinoza, G., González Soto, K., & Chica Contreras, M. G. (2024). *Principios del Derecho Tributario: Sistemas de distribución en la fuente de riqueza* (1ª ed.). Universidad del Azuay, Casa Editora.  
<https://doi.org/10.33324/ceuzuay.306>
- Bazán Tapullima, G. (2019). *Tributación II* [Examen de suficiencia profesional, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio Institucional Digital Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.  
<https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/6707>
- Bravo Cucci, J. (2017). *Fundamentos de Derecho Tributario* (5ª ed.). CreaLibros Ediciones.
- Burgo Bencomo, O. B. (2022a). Articulación y gestión de MPYME en Machala: Cambios desde la perspectiva de la planificación. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 458-468. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202022000200458#f3](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000200458#f3)

- Burgo Bencomo, O. B. (2022b). Planificación del desarrollo provincia el oro y cantón Machala: Examen crítico desde la dimensión cultural. *Conrado*, 18(85), 345-354.
- Cabrera Ruiz, G. A. (2020). *Principios tributarios en la cultura tributaria: Aspectos teóricos y prácticos* [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio digital Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5526>
- Caicedo Ibañez, S. N., Tacuri Zuriaga, N. R., Vega Jaramillo, F. Y., & Sotomayor Pereira, J. G. (2024). Poder adquisitivo y patrones de consumo de los hogares en el cantón Machala, periodo 2018-2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 2742-2764. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i4.12518](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.12518)
- Camejo, L., & Niño, C. (2023). *Extinción de la obligación tributario* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Archivo digital. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/513b9b57-0a71-4984-aecc-23be2f3bcb9f/content>
- Caro Arroyo, J. M. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(31), 675-706. <https://doi.org/10.21830/19006586.583>
- Carpio Arévalo, Y. G., & Salas Zúñiga, M. C. (2021). *La cultura tributaria y el cumplimiento del pago de impuestos en los contribuyentes de la micro y pequeña empresa* [Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias y Humanidades]. Repositorio digital Universidad de Ciencias y Humanidades. <https://repositorio.uch.edu.pe/handle/20.500.12872/571>
- Centeno Cahueñas, M. D. (2017). *Implicaciones legales y tributarias en relación a la figura del sustituto en la compraventa directa e indirecta de acciones, participaciones y derechos representativos de capital* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Nacional Pontificia Universidad Católica del

Ecuador. <https://repositorio.puce.edu.ec/items/3e6bd258-ca0d-4a25-9fe1-d3ad5c61b043>

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010).

Asamblea Nacional. Suplemento del Registro Oficial No. 303.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Asamblea Nacional. Suplemento del Registro

Oficial No. 180. [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2024/04/CO%CC%81DIGO_ORGA%CC%81NICO_INTEGRAL_P)

[content/uploads/2024/04/CO%CC%81DIGO\\_ORGA%CC%81NICO\\_INTEGRAL\\_P](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2024/04/CO%CC%81DIGO_ORGA%CC%81NICO_INTEGRAL_P)  
[ENAL\\_-\\_COIP.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2024/04/CO%CC%81DIGO_ORGA%CC%81NICO_INTEGRAL_P)

Código Tributario. (2005). Asamblea Nacional. Suplemento del Registro Oficial No. 38.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional. Registro Oficial 449.

Corporación Financiera Nacional. (2024a). *Ficha Sectorial banano*.

<https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2024/10/Ficha-Sectorial-Banano.pdf>

Corporación Financiera Nacional. (2024b). *Ficha sectorial camarón*.

[https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2024/07/Ficha-Sectorial-](https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2024/07/Ficha-Sectorial-Camar%C2%A2n.pdf)

[Camar%C2%A2n.pdf](https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2024/07/Ficha-Sectorial-Camar%C2%A2n.pdf)

Corte Nacional de Justicia. (2023). *Tributo*.

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Diccionario/Tributaria/005.pdf>

Estrada Frías, S. (2023). *Análisis de la cultura tributaria con base en los aspectos que*

*condicionan o coadyuvan a su fortalecimiento* [Tesis de maestría, Universidad

Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad

Andina. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9156>

Ferro Veiga, J. M. (2020). Manual para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y

por promoción interna, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera,

especialidades de Investigación y Marítima.

Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Machala. (2022). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Machala 2019—2030*.

[https://www.machala.gob.ec/documentosGAD/rendicionCuentas/2023/insumos/PDO T\\_Machala.pdf](https://www.machala.gob.ec/documentosGAD/rendicionCuentas/2023/insumos/PDO T_Machala.pdf)

Gómez, J., Jiménez, J., & Martner, R. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL].

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/41048-consensos-conflictos-la-politica-tributaria-america-latina>

Hidalgo Pallares, J. (2023). *Impuestos en el Ecuador: Sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco* (45; Documentos de política pública).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/impuestos-en-el-ecuador-sistema-tributario-y-opciones-para-elevar-los-ingresos-permanentes-del-fisco>

Huapaya Garriazo, P. J., Llaque Sánchez, F. R., Mares Ruiz, C., Ruiz Colmenares, M., & Sebastián Rodríguez, F. (2023). *Manual de derecho tributario, parte general, tomo 1* (1ª ed.). Instituto Aduanero y Tributario – IAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

<https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/09/archivos/manualdtparte1.pdf>

Ibarra-Carrera, O., Pizarro-Vargas, V. J., Constantino-Castro, J. A., & Guerrero-Cortez, V. A. (2023). El impuesto a la renta y su incidencia en la recaudación tributaria ecuatoriana.

*593 Digital Publisher CEIT*, 8(4), 346-357.

<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.4.1953>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). *Estructura poblacional* [Archivo excel].

Censo Ecuador. <https://www.censoecuador.gob.ec/resultados-censo/#tabulados>

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2024). *Visualizador del Registro Estadístico de Empresas*. Registro Estadístico de Empresas (REEM).  
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTM4MTU3NzgtOGE2YS00MDcxLThiYzYtNDE0NzFmOTNhODBiIiwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWmtNDQwNi1iMGFiLWY1ZTI1OWJkYTExMiJ9>
- Justavino Campuzano, J., & Valderrama Barragán, G. (2020). Eliminación del anticipo de impuesto a la renta en Ecuador como obligación tributaria. *Dissertare Revista de Investigación en Ciencias Sociales*, 5(2), Article 2.  
<https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/2797>
- Lastra, J. (2022). *La evasión y elusión tributaria como mecanismo utilizado por el sector comercial del DM de Quito para disminuir la carga tributaria en el pago del impuesto a la renta en el período 2016-2018* [Tesis de maestría, Universidad Politécnica Salesiana]. Archivo digital.  
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/23262/1/MQS438.pdf>
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (1997). Asamblea Nacional. Registro Oficial 206.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). Asamblea Nacional. Suplemento del Registro Oficial No. 463.
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. (2021). Asamblea Nacional. Tercer Suplemento del Registro Oficial No.587.
- Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. (2023). Guillermo Lasso Expresidente de la República del Ecuador. Suplemento del Registro Oficial No. 335.
- Ludeña Rueda, Y. M., Martínez Ordóñez, R. G., & Feijoo Cisneros, M. E. (2019). Tributación y su interacción disciplinaria. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2),

286-298. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S2218-36202019000200286&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202019000200286&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Manzaba Vidal, M. M., & Almendariz Lozada, F. E. (2024). Análisis de los cambios para la mejora del sistema tributario para los contribuyentes de negocios populares de Portoviejo. *Revista Social Fronteriza*, 4(1), 1-22.

[https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(1\)135](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(1)135)

Matijevic López, I. R., & Bonilla Manotoa, A. E. (2023). Hacia una tributación justa: La armonización de los principios de equidad y capacidad contributiva junto a su observancia en la implementación del esquema de rebajas al impuesto a la renta para personas naturales. *USFQ Law Review*, 10(2), Article 2.

<https://doi.org/10.18272/ulr.v10i2.3022>

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2024). *Boletín de cifras del sector productivo febrero 2024*. [https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/VFBoletinProduccion\\_FEBRERO2024.pdf](https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/VFBoletinProduccion_FEBRERO2024.pdf)

Montiel Paternina, S., Peña Sánchez, A., & Martínez Carrascal, C. (2020). *Cultura tributaria: Formas de mejorarla* (1ª ed.). Universidad Libre.

<https://www.unilibre.edu.co/cartagena/images/investigacion/libros/Cultura-Tributaria.pdf>

Moreno, G. (2019). *Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano* [Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales]. Archivo digital.

<https://repository.udca.edu.co/server/api/core/bitstreams/58edd9bc-f6ff-4c2e-9eac-53021d829f33/content>

Neira Galván, M. I. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento*, 4(8), 203. <https://doi.org/10.23857/pc.v4i8.1055>

- Oncebay Sacsara, K. Y. (2019). *Financiamiento, rentabilidad y tributación de la micro y pequeña empresa del sector comercio, rubro plásticos «Inversiones IKIU» S.R.L - Ayacucho, 2010* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. Repositorio Institucional Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.  
[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14835/FINANCIAMIENTO\\_RENTABILIDAD\\_ONCEBAY\\_SACSARA\\_KATERIN\\_YANETT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14835/FINANCIAMIENTO_RENTABILIDAD_ONCEBAY_SACSARA_KATERIN_YANETT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ordoñez Herrera, M. U., Guzmán Barquet, E. A., & Arcos Escobar, N. J. (2023). Regímenes tributarios en Ecuador ¿simplicidad o mayor recaudación? *Prospectivas UTC «Revista de Ciencias Administrativas y Económicas»*, 6(1), 64-76.  
<http://investigacion.utc.edu.ec/index.php/prospectivasutc/article/view/498>
- Orellana Alvear, B. (2024). Determinación de las ciudades medias e intermedias del Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(1), Article 1. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1818>
- Palma Mera., A. A. (2023). El desarrollo económico en el Ecuador: Las criptomonedas y el derecho tributario. *Revista San Gregorio*, 1(56), 205-217.  
<https://doi.org/10.36097/rsan.v1i56.2385>
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los impuestos en el Ecuador* (1ª ed.). Servicio de Rentas Internas [SRI]. [https://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA\\_DE\\_LOS\\_IMPUESTOS\\_EN\\_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf](https://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf)
- Punina Yanchaliquin, G. C. (2020). *Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31726>

Quispe Fernandez, G., Arellano Cepeda, O., Negrete Costales, O., Rodríguez, E., & Vélez Hidalgo. (2020). *La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador*.

<https://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Rafael Correa Expresidente de la República del Ecuador. Suplemento del Registro Oficial No. 209.

Ríos Granados, G. (2020). *Manual de derecho fiscal* (1ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/11a.pdf>

Rivadeneira Jaramillo, G. M. (2020). *El caso de la evasión y elusión tributaria, y su grave incidencia en la economía del Ecuador*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Santiago de Guayaquil]. Archivo digital.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14516/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-510.pdf>

Romero Carazas, R., Chambilla Choquecahua, M., Santivañez Villavicencio, Y. M., Santos Maldonado, A. B., & Ugarte Portuondo, W. A. (2022). La cultura y las obligaciones tributarias en una empresa peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), Article 4. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i4.2833](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2833)

Ruiz, A. (2023). *La autonomía del derecho tributario y la concepción del tributo como obligación en el Perú durante las décadas del cincuenta y sesenta del siglo XX* [Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo digital.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26245/RUIZ\\_DE\\_CASTILLA\\_PONCE\\_DE\\_LE%3%93N\\_FRANCISCO\\_JAVIER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26245/RUIZ_DE_CASTILLA_PONCE_DE_LE%3%93N_FRANCISCO_JAVIER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ruiz, F. (2017). *Derecho tributario: Temas básicos*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://doi.org/10.18800/9786123172404>
- Ruiz Salgado, M. V., Arias González, I. P., & Ibarra Chango, M. del C. (2018). Análisis de la evolución recaudatoria sistema tributario ecuatoriano 2010-2017. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-12.  
<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/10/evaluacion-recaudatoria-ecuador.html>
- Saltos Orrala, M. Á. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador. *Dialnet*, 11(2), 61-67.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6128116>
- Serrano Antón, F. (2021). Inteligencia artificial y administración tributaria: Eficiencia administrativa y defensa de los derechos de los contribuyentes. Aranzadi / Civitas.
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Recaudación nacional por domicilio fiscal e impuesto, enero - diciembre 2023* [Archivo excel]. <https://www.sri.gob.ec/historico-estadisticas-generales-de-recaudacion>
- Servicio de Rentas Internas. (2025). *Recaudación nacional por domicilio fiscal e impuesto, enero - diciembre 2024* [Archivo excel]. <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas [SRI]. (2024). *Presión fiscal, comparativo América Latina - Europa, primer semestre de 2024* [Archivo excel]. <https://www.sri.gob.ec/estudios-investigaciones-e-indicadores#presi%C3%B3n>
- Servicio de Rentas Internas [SRI]. (s.f). *¿Qué es el SRI?* Servicio de Rentas Internas del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Sevillano, S. (2020). Lecciones de derecho tributario: Principios generales y código tributario. Fondo Editorial de la PUCP.

- SRI. (s.f.). *Información general*. Servicio de Rentas Internas.  
<https://www.sri.gob.ec/informacion-general>
- SRI. (s.f.). *Registro Único de Contribuyentes (SRI)*. Servicio de Rentas Internas.  
<https://www.sri.gob.ec/registro-unico-de-contribuyentes-ruc>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2023). *Ranking de compañías 2022*  
[Archivo excel]. <https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/ranking/reporte.html>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024). *Ranking de compañías 2023*  
[Archivo excel]. <https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/ranking/reporte.html>
- Urgilés, B. C., Sánchez Moreno, S. A., Díaz Taco, D. H., Arcos Escobar, N. J., Ordoñez Herrera, M. U., & Córdova Naranjo, M. L. (2023). Implementación del Régimen RIMPE y su Adaptación Tributaria en el Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(1), Article 1. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e158>
- Vega, F. Y., Brito, L. F., Apolo, N. J., & Sotomayor, J. G. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista Espacios*, 41(15), 1-15.  
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/a20v41n15p15.pdf>
- Viacava Paredes, G. M. (2019). La elusión tributaria y la responsabilidad de los representantes legales y el directorio. *Contabilidad y Finanzas*, 2(3), 12-15.  
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/8607>
- Vicepresidencia de la República. (2023). *Deducción de gastos*.  
<https://www.vicepresidencia.gob.ec/deducccion-de-gastos/#>
- Zamora-Pucha, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. Caso Tungurahua. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(4), 208-222.  
<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>

# 11. Anexos

## Anexo 1

Archivo de la recaudación nacional por domicilio fiscal e impuesto, enero - diciembre 2023

Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
EL ORO	13.503.973	11.118.011	14.663.420	22.841.031	13.490.486	10.688.213	11.794.464	10.918.477	9.814.106
ARENILLAS	113.902	1.259.952	243.214	146.390	525.315	85.213	104.876	118.104	106.106
ATAHUALPA	3.016	3.060	39.970	11.008	21.764	5.142	923	951	1.106
BALSAS	62.751	69.420	155.666	113.191	102.645	75.176	77.512	71.854	61.106
CHILLA	610	1.029	9.492	1.787	1.912	567	2.123	4.023	61.106
EL GUABO	529.878	497.190	1.120.720	1.065.796	597.850	457.804	573.875	469.413	434.434
HUAQUILLAS	419.966	412.100	755.370	2.107.359	511.311	398.334	446.467	361.313	362.362
LAS LAJAS	22.880	9.160	24.918	6.292	2.963	33.548	3.200	23.282	18.181
MACHALA	10.438.651	7.354.345	9.835.030	17.135.663	9.963.470	8.247.434	9.010.425	8.449.549	7.594.759
MARCABELI	49.701	19.207	53.712	52.242	35.351	39.878	29.267	22.910	28.281
PASAJE	670.795	429.265	611.717	632.196	343.289	320.683	453.772	336.300	374.374
PIÑAS	329.955	305.039	448.289	452.159	336.662	258.777	288.696	318.211	225.225
PORTOVELO	148.478	219.820	196.620	190.704	168.949	118.004	119.000	124.482	123.123
SANTA ROSA	469.197	310.223	732.372	723.573	522.397	392.601	381.767	381.496	286.286
ZARUMILLA	344.103	338.303	436.338	303.670	356.600	356.051	303.581	336.580	106.106

URL: <https://www.sri.gov.ec/historico-estadisticas-generales-de-recaudacion>

## Anexo 2

Archivo de la recaudación nacional por domicilio fiscal e impuesto, enero - diciembre 2024

Provincia / Cantón	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre
AZUAY	16.844.431	15.345.416	29.411.777	52.997.361	19.109.414	16.991.679	19.732.459	16.854.488	15.976.976
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	277.989	184.003	317.017	359.510	278.400	230.314	383.240	362.033	271.271
CHORDELEG	13.390	7.868	53.556	29.346	17.590	21.365	18.661	13.787	9.909
CUENCA	16.061.803	13.728.699	27.200.579	47.015.640	17.883.881	15.792.584	18.326.694	15.432.544	14.760.760
EL PAN	1.088	1.214	2.144	3.780	1.703	3.207	1.355	3.875	1.106
GIRON	22.791	18.402	60.234	30.442	22.926	16.948	15.097	16.525	16.166
GUACHAPALA	3.980	1.637	7.947	1.881	3.094	1.345	3.737	3.443	1.106
GUALACEO	129.939	74.343	464.017	453.048	107.363	117.992	200.401	211.288	79.799
NABON	24.562	6.927	23.944	11.100	13.448	10.665	8.995	8.280	5.505
OÑA	2.728	1.919	4.695	5.468	3.515	2.742	3.358	4.311	3.303
PAUTE	205.420	658.945	1.075.014	4.874.276	663.097	672.302	665.428	729.162	750.750
PUCARA	6.894	6.120	12.977	17.209	8.674	7.787	6.078	5.369	8.808
SAN FERNANDO	5.839	2.407	13.427	4.589	3.498	4.813	3.596	2.151	2.202
SANTA ISABEL	50.628	637.283	78.690	93.923	49.465	38.934	31.519	37.060	36.366
SEÑALA DE ORO	6.588	6.416	10.313	6.416	6.416	6.416	6.416	6.416	6.416

URL: <https://www.sri.gov.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>